

4T19 Informe de Normativa

Diseño y Maquetación
Departamento de Marketing y Comunicación
Management Solutions

Fotografías:
Archivo fotográfico de Management Solutions
Fotolia

© Management Solutions 2020

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Índice



Resumen ejecutivo

4



Previsiones normativas

6



Publicaciones del trimestre

8



Servicio de Alertas Normativas
de Management Solutions

46

Resumen ejecutivo

En el cuarto trimestre de 2019, destaca la publicación del documento consultivo del BCBS sobre las revisiones del marco de riesgo de CVA. En el ámbito europeo, la EBA ha publicado la metodología final del stress test de 2020 de la UE, y el EP y el Consejo han publicado el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre la información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros. En USA destaca la publicación de la Norma final relativa a los estándares prudenciales para LBHC, SLHC y FBO.

Ámbito global

- A nivel internacional, el FSB ha publicado el **Programa de trabajo para 2020** con el fin de informar sobre las iniciativas en curso y previstas del FSB para 2020.
- Asimismo, el BCBS ha publicado un **Documento consultivo (CP) sobre la revisión del marco de riesgo de CVA** con la intención de recopilar la opinión de las partes interesadas en un conjunto de ajustes en el marco de riesgo del CVA.

Ámbito Europeo

- A nivel Europeo, la Comisión Europea (EC) ha publicado el **Pacto Verde Europeo**, que establece la nueva estrategia de crecimiento y transformación económica con los objetivos de alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050, y que el crecimiento económico esté desvinculado del uso de los recursos.
- El Parlamento Europeo (EP) y Consejo han publicado el **Reglamento (EU) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros** y el **Reglamento (EU) 2019/2089 que modifica el Reglamento (EU) 2016/1011 en lo relativo a los índices de referencia de transición climática de la EU, los índices de referencia de la EU armonizados con el Acuerdo de París y la divulgación de información relativa a la sostenibilidad de los índices de referencia.**

Ámbito Europeo (continuación)

- Además, el EP y Consejo han publicado la **Directiva (EU) 2019/2034 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión (ESI)** y el **Reglamento (EU) 2019/2033 relativo a los requisitos prudenciales de las ESI** siendo de aplicación sobre aquellas que no sean de importancia sistémica autorizadas a operar en la EU.
- El ECB ha publicado sus **prioridades para 2020 en relación con la supervisión de las entidades de crédito significativas** de la zona euro, así como el **mapa de riesgos para 2020** que recoge los principales riesgos a los que se enfrentan las entidades supervisadas.
- Por otra parte, la EBA ha publicado: i) la **metodología final del stress test de 2020**; ii) las **Hojas de ruta del Paquete de Medidas de Reducción de Riesgos**; y iii) las **GL finales sobre la gestión del riesgo ICT y de seguridad**, que establecen los requerimientos aplicables a las entidades de crédito, las ESI y los proveedores de servicios de pago (PSP) en relación con la mitigación y la gestión de sus riesgos ICT.

Ámbito Europeo (continuación)

- La EBA también ha publicado: i) el **estudio de impacto y las principales recomendaciones sobre las reformas de Basilea III: evaluación macroeconómica, ajuste de la valoración de crédito (CVA) y riesgo de mercado**, que proporciona una evaluación de impacto detallada y las principales recomendaciones políticas sobre las reformas del CVA y riesgo de mercado; ii) el **plan de acción sobre finanzas sostenibles**; y iii) el **proyecto de ITS que modifica el Reglamento de aplicación de la EC (EU) 2016/2070, en lo que respecta a la evaluación comparativa de los modelos internos** con el objetivo de integrar las plantillas de evaluación comparativa de IFRS 9.
- Por último, la EBA ha publicado las **RTS finales sobre SA-CCR**, de acuerdo con las propuestas recogidas en el documento de debate, que especifica los principales aspectos del SA-CCR y su implementación armonizada en la EU.
- Por otro lado, la EIOPA ha publicado los **resultados del stress test de los fondos de pensiones de empleo (IORP) de 2019** con el objetivo de evaluar la resistencia y las vulnerabilidades potenciales en el segmento europeo de pensiones de Prestación Definida (DB) y de contribución definida (DC).

Ámbito local

- En España, el BdE ha publicado la **Circular 3/2019 por la que se define el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas** para definir los componentes absolutos y relativos de dicho umbral para aquellas entidades de crédito españolas menos significativas; y la **Circular 4/2019 sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros**, dirigida a los EFC, con el objetivo de terminar con el régimen transitorio establecido desde 2014.
- En USA, la Fed y la FDIC han publicado una **Norma Final sobre modificaciones en los requerimientos de los planes de resolución**, con el objetivo de incluir las modificaciones previstas en la Economic Growth, Regulatory Relief, and Consumer Protection Act (EGRRCPA) sobre la Dodd-Frank Act.

Ámbito local (continuación)

- Asimismo, la Fed ha publicado la **Norma final relativa a los estándares prudenciales para Large Bank Holding Companies (LBHC), Savings and Loan Holding Companies (SLHC) y Foreign Banking Organizations (FBO)**.
- La Fed, FDIC y OCC han publicado la **Norma final relativa a la aplicabilidad de los de umbrales de capital regulatorio y requerimientos de liquidez**, con las que se pretende dar una mayor consistencia a los requisitos regulatorios para las LBHC con base a su perfil de riesgo, teniendo en cuenta el tamaño y la complejidad de las mismas, así como su potencial riesgo sistémico.
- Además, la Fed, FDIC y OCC han publicado una **Norma final sobre la revisión del Ratio de Apalancamiento Adicional (SLR)** con el objetivo de excluir del cálculo del SLR determinados fondos de organizaciones bancarias depositados en bancos centrales, siempre que la actividad de la organización bancaria esté principalmente orientada a la custodia, salvaguarda y gestión de activos.
- Por otro lado, la Fed, FDIC y OCC también han emitido una **Norma final sobre el enfoque estandarizado para calcular la exposición de derivados** con el fin de ofrecer un enfoque alternativo al método de exposición actual (CEM) para calcular la exposición a derivados bajo las reglas de capital regulatorio de las agencias.
- Finalmente, la OCC ha publicado la **Norma Final que introduce modificaciones sobre la Regulación de los Stress test para los National Banks y Federal Saving Associations**, con el fin de adecuar la normativa a las modificaciones legislativas que ha ido sufriendo la regulación de los stress test.

Previsiones normativas

A nivel europeo, se iniciará el stress test de la EBA para 2020 y se espera que se publique la Ley Climática Europea por parte de la Comisión Europea. En España serán de aplicación la Circular 3/2019 por la que se define el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas; y la Circular 4/2019 sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

Previsiones normativas

1. Próximo trimestre

- **(Europa) Enero de 2020:** se iniciará el stress test 2020 de la EBA.
- **(Europa) Marzo de 2020:** se espera que se publique la Ley Climática Europea por parte de la EC.

2. Próximo año

- **(Europa) Abril de 2020:** será de aplicación el Reglamento (EU) 2019/2089 que modifica, entre otros, los índices de referencia de transición climática de la EU y la divulgación de la información correspondiente del EP y Consejo.
- **(USA) Abril de 2020:** será de aplicación la Norma final sobre la revisión del ratio de apalancamiento adicional de la Fed, la OCC y la FDIC.
- **(USA) Abril de 2020:** entrará en vigor la Norma final sobre el enfoque estandarizado para calcular la exposición de derivados de la Fed, la OCC y la FDIC.
- **(USA) Abril de 2020:** será de aplicación la Norma final para el tratamiento de capital regulatorio para exposiciones comerciales inmobiliarias de alta volatilidad (HVCRE) de la Fed, la OCC y la FDIC.
- **(Europa) Junio de 2020:** será de aplicación las GL sobre la gestión del riesgo ICT y de seguridad de la EBA.
- **(España) Diciembre de 2020:** las entidades de crédito deberán comenzar a aplicar el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas definido en la Circular 3/2019 del BdE.
- **(España) Diciembre de 2020:** las entidades de crédito deberán comenzar la Circular 4/2019 sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros del BdE.
- **(Europa) 2020:** se espera que la EC adopte el proyecto final de RTS sobre SA-CCR publicado por la EBA en diciembre de 2019 indicando su fecha de aplicación.

3. Más de un año

- **(Europa) 2021:** se publicarán los resultados del stress test de los fondos de pensiones de empleo de 2019 de la EIOPA.
- **(Europa) Marzo de 2021:** será aplicable el Reglamento (EU) 2019/2088 del EP y el Consejo sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.
- **(Europa) Junio de 2021:** será aplicable la adaptación del marco prudencial de las empresas de servicios de inversión del EP y el Consejo.
- **(USA) Julio 2021:** la Norma Final de la Fed y la FDIC sobre las modificaciones de los requisitos del plan de resolución será aplicable para las empresas sujetas al los estándares de categoría I, II y III.
- **(USA) Julio 2022:** la Norma Final de la Fed y la FDIC sobre las modificaciones de los requisitos del plan de resolución para las empresas con cobertura reducida trienal se aplicará a partir de julio de 2022.
- **(Europa) Julio 2022:** será de aplicación la Directiva (EU) 2019/2162 y el Reglamento (EU) 2019/2160 del EP y del Consejo sobre exposiciones en forma de bonos garantizados.



Publicaciones del trimestre

Resumen de publicaciones destacadas de este trimestre

Tema	Título	Fecha	Página
 FINANCIAL STABILITY BOARD	Financial Stability Board		
Programa de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> Programa de trabajo para 2020. 	19/12/2019	10
	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea		
CVA	<ul style="list-style-type: none"> Documento consultivo (CP) sobre la revisión del marco de riesgo de CVA. 	28/11/2019	11
	Comité de Supervisión Bancaria de Basilea / Autoridad Bancaria Europea		
Basilea III	<ul style="list-style-type: none"> Informe de seguimiento de Basilea III Ejercicio de seguimiento de Basilea III Informe sobre medidas de liquidez 	04/10/2019	12
	Comisión Europea		
Sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> Pacto Verde Europeo 	13/12/2019	14
	Parlamento Europeo / Consejo		
Sostenibilidad	<ul style="list-style-type: none"> Reglamento (EU) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros Reglamento (EU) 2019/2089 que modifica el Reglamento (EU) 2016/1011 en lo relativo a los índices de referencia de transición climática de la EU, los índices de referencia de la EU armonizados con el Acuerdo de París y la divulgación de información relativa a la sostenibilidad de los índices de referencia 	11/12/2019	15
Empresas de inversión	<ul style="list-style-type: none"> Directiva (EU) 2019/2034 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión Reglamento (EU) 2019/2033 relativo a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión 	13/12/2019	17
Bonos garantizados	<ul style="list-style-type: none"> Directiva (EU) 2019/2162 sobre la emisión y supervisión pública de bonos garantizados Reglamento (EU) 2019/2160 sobre exposiciones en formas de bonos garantizados 	23/12/2019	19
	Banco Central Europeo		
Mecanismo de supervisión único	<ul style="list-style-type: none"> SSM supervisory priorities for 2020 SSM Risk Map for 2020 	09/10/2019	21
	Autoridad Bancaria Europea		
Stress test	<ul style="list-style-type: none"> Methodological Note of the EU-wide Stress Test 2020 2020 EU-wide Stress Test – Template Guidance 2020 EU-wide Stress Test – Draft Templates 	11/11/2019	23
Reducción de riesgos	<ul style="list-style-type: none"> Risk Reduction Package Roadmaps 	27/11/2019	25
MREL & TLAC	<ul style="list-style-type: none"> Consultation Paper (CP) on the Draft implementing technical standards (ITS) on the disclosure and the reporting on MREL and TLAC Consultation Paper (CP) on the Draft implementing technical standards (ITS) on specific supervisory reporting requirements for market risk 	27/11/2019	26

Tema	Título	Fecha	Página
 Autoridad Bancaria Europea (continuación)			
Riesgo de seguridad	<ul style="list-style-type: none"> Final GL on ICT and security risk management 	29/11/2019	28
Basilea III	<ul style="list-style-type: none"> Impact study and key recommendations on Basel III reforms: macroeconomic assessment, credit valuation adjustment and market risk 	05/12/2019	29
Finanzas sostenibles	<ul style="list-style-type: none"> Action plan on sustainable finance 	12/12/2019	30
Benchmarking	<ul style="list-style-type: none"> Draft ITS amending EC Implementing Regulation (EU) 2016/2070 with regard to benchmarking of internal models 	19/12/2019	32
CCR	<ul style="list-style-type: none"> Final draft RTS on the standardised approach for counterparty credit risk (SA-CCR) 	20/12/2019	33
 Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación			
IORP	<ul style="list-style-type: none"> 2019 Institutions for Occupational Retirement Provisions. 	02/10/2019	34
 Banco de España			
Default	<ul style="list-style-type: none"> Circular 3/2019 por la que se define el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas. 	05/11/2019	36
Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Circular 4/2019 sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros. 	03/12/2019	37
 Reserva Federal / Corporación Federal de Seguro de Depósitos			
Requisitos del plan	<ul style="list-style-type: none"> Final Rule on modifications to resolution plan requirements. 	31/10/2019	38
 Reserva Federal / Corporación Federal de Seguro de Depósitos / Oficina del Interventor de la Moneda			
Liquidez	<ul style="list-style-type: none"> Final Rule on Changes to applicability thresholds for regulatory capital and liquidity requirements Final Rule on Prudential Standards for Large Bank Holding Companies, Savings and Loan Holding Companies, and Foreign Banking Organizations Annex 	16/10/2019	40
Ratio de apalancamiento	<ul style="list-style-type: none"> Final rule on revisions to the Supplementary Leverage Ratio to exclude certain central bank deposits of banking organizations predominantly engaged in custody, safekeeping and asset servicing activities. 	20/11/2019	42
Exposición	<ul style="list-style-type: none"> Final Rule on Standardized Approach for Calculating the Exposure Amount of Derivative. 	27/11/2019	43
HVCRE	<ul style="list-style-type: none"> Final Rule on Regulatory Capital Treatment for High Volatility Commercial Real Estate (HVCRE) Exposures. 	27/12/2019	44
 Oficina del Interventor de la Moneda			
Stress test	<ul style="list-style-type: none"> Final Rule Amending Stress Testing Rule for National Banks and Federal Savings Associations 	09/10/2019	45

19/12/2019

Programa de trabajo para 2020

1. Contexto

El FSB ha publicado el **Programa de trabajo para 2020** con el fin de informar sobre las iniciativas en curso y previstas del FSB para 2020. Los objetivos principales de este programa de trabajo son: i) reforzar el seguimiento de los hechos relevantes para identificar, evaluar y abordar las vulnerabilidades nuevas y emergentes; ii) concluir y poner en marcha los elementos restantes de las reformas posteriores a la crisis; y iii) supervisar y evaluar la aplicación de las reformas y evaluar sus efectos a fin de garantizar que las reformas funcionen según lo previsto.

2. Principales aspectos

- **Abordar las vulnerabilidades nuevas y emergentes del sistema financiero.** Uno de los mandatos fundamentales del FSB consiste en evaluar y abordar los riesgos nuevos y emergentes para la estabilidad financiera global:
 - Evaluar las vulnerabilidades del sistema financiero global.
 - Supervisar y evaluar la evolución de la intermediación financiera no bancaria (IFNB).
 - La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) evaluará el riesgo sistémico en el sector asegurador y la respuesta supervisora en la identificación de riesgos.
 - Supervisar la evolución de la innovación financiera y evaluar sus posibles implicaciones para la estabilidad financiera.
 - Identificar los problemas de regulación planteados por los instrumentos de tipo stablecoin que tengan el potencial de alcanzar escala global.
 - Elaborar una hoja de ruta para mejorar los pagos transfronterizos a escala global.
 - Diseñar un conjunto de instrumentos eficaces para ayudar a las entidades, los supervisores y las autoridades a prestar apoyo a las entidades en relación con los incidentes cibernéticos.
 - Fomentar la aplicación consistente de las normas contables y promover la confianza pública en la calidad de las auditorías, especialmente en el caso de las entidades de importancia sistémica.
- **Finalización y puesta en marcha de las reformas posteriores a la crisis.** Este trabajo se centrará en:
 - Elaborar nuevas guías sobre los recursos financieros para respaldar la resolución de las entidades de contrapartida central (CCP).
 - Hacer que los mercados de derivados sean más seguros al mejorar la eficacia de la información comercial.
- **Implementación de reformas.** El FSB supervisará la implementación de las reformas del G20 a través de informes de seguimiento regulares y peer reviews, así como los avances en la aplicación de las reformas de los benchmark de tipos de interés.
- **Evaluar los efectos de las reformas.** El objetivo del FSB en la evaluación los efectos de las reformas posteriores a la crisis es determinar si las reformas están funcionando de manera eficiente, y determinar y realizar ajustes cuando proceda, sin comprometer el nivel de resiliencia.
- **Fortalecer el alcance y la efectividad de los procedimientos del FSB.** El FSB revisará sus procedimientos para reforzar su capacidad de adaptarse de forma flexible a un panorama financiero en constante cambio y responder rápidamente a las nuevas vulnerabilidades que vayan surgiendo.

3. Próximos pasos

- El programa de trabajo incluye el tiempo estimado de las **publicaciones del FSB previstas para 2020**.



03/12/2019

Documento consultivo (CP) sobre la revisión del marco de riesgo de CVA

1. Contexto

En diciembre de 2017, el BCBS revisó el marco de riesgo del CVA para armonizar su diseño con el marco de riesgo de mercado publicado en enero de 2016 tras las pérdidas incurridas por los bancos en CVA durante la crisis financiera mundial. Además, en enero de 2019, el BCBS publicó un estándar sobre los requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado que modifica ciertos aspectos identificados durante la monitorización de la implementación y del impacto del estándar publicado en 2016.

En este contexto, el BCBS ha publicado un **Documento consultivo (CP) sobre la revisión del marco de riesgo de CVA** con la intención de recopilar la opinión de las partes interesadas en un conjunto de ajustes en el marco de riesgo del CVA. En particular, el BCBS propone dos cambios principales: i) reflejar las correspondientes revisiones del riesgo de mercado en el marco de riesgo del CVA y ii) considerar la posibilidad de realizar revisiones adicionales específicas del marco de riesgo del CVA.

2. Principales aspectos

- **Armonización del marco de riesgo de CVA con el marco de riesgo de mercado revisado.** Este CP introduce modificaciones sobre el marco de riesgo de CVA en los siguientes aspectos:
 - Armonización de la ponderación de riesgo con el marco de riesgo de mercado. El BCBS propone realizar las siguientes modificaciones específicas al SA-CVA:
 - Reducir todas las ponderaciones de riesgo delta en **riesgo de tipo de interés** en un 30%.
 - Reducir todas las ponderaciones de riesgo delta en **riesgo de tipo de cambio** en un 50%.
 - Reducir la ponderación de riesgo delta en **margen de crédito de la contraparte** y margen de referencia de **riesgo del crédito** para el capital riesgo y **soberanos** no calificados del 3% al 2%.
 - Limitar al 100% las ponderaciones de **riesgo vega**.
 - **Reducir la ponderación de riesgo en el BA-CVA** para el capital soberano no calificado, incluidas las posiciones en los Bancos Centrales y en los Bancos Multilaterales de Desarrollo de un 3% al 2%.
 - Incorporar categorías de índices. Este CP establece las mismas categorías de índices definidas en el marco revisado de riesgo de mercado mediante los cuales es posible calcular los requerimientos de capital utilizando directamente los índices de crédito y de renta variable, en lugar de tener en cuenta los subyacentes en: i) riesgo de diferencial de crédito de contraparte; ii) riesgo de diferencial de crédito de referencia; y iii) riesgo de renta variable del SA-CVA. Además, este CP introduce que las ponderaciones de riesgo y los valores de base de las correlaciones para las categorías de índices sean los mismos que los establecidos en el marco de riesgo de mercado revisado.
 - Revisar la fórmula de agregación. Este CP revisa la fórmula para los requisitos de agregación de capital de las categorías del marco de riesgo de CVA a fin de armonizarlo mejor con el marco de riesgo de mercado. Esta revisión de la fórmula de agregación mejorará el reconocimiento de las coberturas de CVA mediante índices en el SA-CVA.
- **Otros potenciales ajustes futuros del marco de riesgo de CVA**
 - Revisar el tratamiento de los derivados compensados por clientes en el marco del CVA para mejorar la consistencia con el tratamiento correspondiente del riesgo de crédito de contraparte (CCR) e incentivar la compensación mediante cámaras de contrapartida central. Este CP propone eximir del marco de riesgo CVA las exposiciones de los clientes que cumplan los criterios para un trato preferencial en el marco del riesgo de crédito de contraparte y reducir el mínimo para el período de riesgo del margen de las exposiciones de los miembros compensadores frente a los clientes en el método SA-CVA de diez a cinco días.
 - Eliminar del alcance del cálculo de los requisitos por CVA aquellas operaciones de financiación de valores (SFT) cuyas pérdidas por riesgo de CVA son inmateriales.
 - Ajustar el multiplicador actual mCVA de 1 a [1 a 1,25]. Independientemente de cualquier ajuste realizado al valor del multiplicador mCVA, las autoridades supervisoras tendrían la posibilidad de aumentar el multiplicador mCVA y, por tanto, exigir a los bancos que mantengan los requisitos de capital más elevados para el riesgo de CVA (e.g. si determinan que los modelos de CVA de los bancos están sujetos a un alto grado de riesgo de modelo).
 - Considerar la revisión de la escala de los requisitos generales de capital calculados bajo los enfoques de reduced BA-CVA y full BA-CVA, con objeto de mantener una calibración relativa apropiada entre ambos métodos.

3. Próximos pasos

- Los comentarios a este documento consultivo deberán ser enviados antes del **25 de febrero de 2020**

Publicaciones del trimestre

Ámbito europeo



04/10/2019

- BCBS – Informe de seguimiento de Basilea III
- EBA – Ejercicio de seguimiento de Basilea III
- EBA – Informe sobre medidas de liquidez

1. Contexto

En 2016, el BCBS publicó la actualización de los estándares para el tratamiento del capital regulatorio de las exposiciones de las titulaciones simples, transparentes y comparables (STC). En ese mismo año también se publicaron los estándares sobre requerimientos mínimos de capital por riesgo de mercado (FRTB), que han sido revisados posteriormente en enero de 2019. Por otro lado, en diciembre de 2017, el BCBS publicó el conjunto de revisiones del marco de Basilea III que abordan la variabilidad injustificada en los cálculos de los activos ponderados por riesgo (RWA); modifican los métodos de cálculo de riesgo de crédito (SA e IRB) y del ajuste de valoración de crédito (CVA), e incorpora el método de cálculo para el riesgo operacional (SMA) que sustituye a los anteriores; y establece un output floor. También modifica la medida de exposición del ratio de apalancamiento (LR) e introduce un buffer adicional sobre este ratio para los bancos de importancia sistémica global (G-SIB).

En este contexto, el BCBS ha publicado los resultados de su último **informe de seguimiento de Basilea III** que recoge el impacto de la finalización de las reformas de Basilea III, incluyendo la revisión del marco de riesgo de mercado publicado en enero de 2019. De forma paralela, la EBA ha publicado un **informe sobre su ejercicio de seguimiento de Basilea III**, que incluye una evaluación preliminar del impacto del paquete de reformas de Basilea III sobre los bancos europeos, asumiéndose la implementación completa de dichas reformas.

Junto con este documento, la EBA también ha publicado un **informe sobre medidas de liquidez** que monitoriza y evalúa los requerimientos de cobertura de liquidez vigentes en la UE.

2. Principales aspectos

BCBS - Basel III Monitoring Report

- **Muestra de bancos:** 181 bancos, incluyendo:
 - Grupo 1: 105 bancos internacionalmente activos con un capital Tier 1 superior a 3.000 M€; y de los cuales 29 entidades son G-SIB.
 - Grupo 2: 76 bancos con un capital Tier 1 inferior a 3.000 M€ o que no sean internacionalmente activos (i.e. el resto de los bancos).
- **Fecha de referencia:** los resultados se han obtenido a partir de datos a 31 de diciembre de 2018.
- **Consideraciones generales:**
 - Este informe no tiene en cuenta disposiciones transitorias (i.e. deducciones phase-in y grandfathering).
 - Este informe no tiene en cuenta ningún requerimiento adicional de capital de Pilar 2 del marco de Basilea II, ningún requerimiento de mayor capacidad de absorción de pérdidas para bancos de importancia significativa local, ni tampoco tiene en cuenta colchones de capital contracíclicos.
 - Los cambios en el capital mínimo requerido (fully loaded) se mantienen estables para los bancos internacionalmente activos en comparación con los resultado de finales de 2017, considerando la recalibración prevista en el estándar para riesgo de mercado.

	30 junio 2018			31 diciembre 2018		
	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2	Grupo 1	G-SIB	Grupo 2
Incremento del requerimiento mínimo de Tier 1 MRC¹	5,3%	5,7%	9,0%	3,0%	3,3%	8,0%
Ratio CET1 (%)	11,7%	11,6%	13,0%	12,2%	12,1%	13,0%
Déficit de capital² (M€)	30,1	29,3	6,0	23,5	21,6	3,8
Déficit de TLAC (M€)	108,8	108,8	N/A	78,0	78,0	N/A

(1) Minimum required capital

(2) Tier 1 + Tier 2

2. Principales aspectos (continúa)

EBA - Basel III Monitoring Exercise

- **Muestra de bancos:** 113 bancos procedentes de 18 países del Espacio Económico Europeo (EEE) incluyendo:
 - Grupo 1: 45 bancos con internacionalmente activos que tienen un capital Tier 1 mayor de 3.000 M€, de los cuales 11 son G-SIB.
 - Grupo 2: 68 bancos que tienen un capital Tier 1 menor de 3.000 M€ o que no sean internacionalmente activos (i.e. el resto de los bancos).
- **Fecha de referencia:** los resultados se han obtenido a partir de datos a 31 de diciembre de 2018.
- **Aspectos generales:**
 - Este informe evalúa el impacto de las revisiones finales de riesgo de crédito sobre los bancos europeos, riesgo operacional, y ratio de apalancamiento, así como la introducción de un output floor agregado. Asimismo, se cuantifica el impacto del nuevo estándar para riesgo de mercado (FRTB) y los ajuste de valoración de crédito (CVA).
 - El impacto es evaluado bajo la asunción de la implementación completa de las reformas de Basilea (i.e. 2027).
 - El informe presenta el impacto de las reformas en términos de cambios de Tier 1 MRC, comparando los requerimientos revisados de Basilea III completamente implementados con los requisitos de CRR / CRD IV (fully phase-in).

Cambio del total T1 MRC (media ponderada en %)

Grupo	Riesgo de crédito				Riesgo de mercado	CVA	Riesgo operacional	Output floor	Total risk-based	LR revisado	Total
	SA	IRB	Tituliz.	CCPs							
Muestra total	1.9	1.9	0.7	0.0	1.9	4.0	4.7	5.4	20.4	-1.1	19.3
1	1.7	1.5	0.8	0.0	2.1	4.3	5.2	5.5	21.1	-0.3	20.7
G-SIB	2.1	2.1	0.9	0.0	3.1	4.6	5.7	6.0	24.3	2.7	27.1
2	3.6	4.0	0.0	0.0	0.3	2.1	1.6	4.8	16.0	-5.6	10.5

EBA - Report on Liquidity Measures

- **Objetivo.** Este informe proporciona una actualización bianual sobre el seguimiento de los requerimientos de cobertura de liquidez. El análisis está basado en el marco COREP a fecha de diciembre de 2018.
- **Principales resultados.**
 - El ratio medio ponderado de cobertura de liquidez (LCR) de los bancos es de 149% y se ha incrementado desde septiembre de 2016.
 - En diciembre de 2018, había solamente cuatro bancos con niveles de LCR por debajo del 100%, situación debida a que monetizaron sus colchones de liquidez en momentos de estrés.
 - El nivel de LCR de las G-SII (i.e. 145%) y de las O-SII (i.e. 144%) es más bajo que el del resto de los bancos (i.e. 183%).
 - El desglose por países muestra que el nivel medio de LCR para la mayoría de los países está dentro del rango 100%-200%, aunque existen algunas diferencias en términos de la dispersión de los niveles de LCR de los bancos dentro de los países.

13/12/2019

Pacto Verde Europeo

1. Contexto

En 2015 y 2016, se aprobaron y firmaron la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (UN) para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el cambio climático respectivamente, con el objetivo de encontrar un enfoque más sostenible para el planeta y la economía. Además, en 2018 la Comisión Europea (EC) publicó el "Informe del Grupo de Expertos de la EC sobre Financiación Sostenible" y el "Plan de Acción de la EC: Financiación del crecimiento sostenible", que establece la estrategia de la EU sobre financiación sostenible y una hoja de ruta para el desarrollo en todo el sistema financiero.

En este contexto, la EC ha publicado el **Pacto Verde Europeo**, que establece la nueva estrategia de crecimiento que pretende llevar a cabo una transformación de la economía de la EU con el objetivo de alcanzar cero emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050, y en la que el crecimiento económico esté desvinculado del uso de los recursos.

2. Principales aspectos

- **Objetivos.** El principal objetivo de este nuevo pacto es transformar la economía de la EU para un futuro sostenible, convirtiéndola en un líder mundial en esta materia.
- **Transformar la economía de la EU para un futuro sostenible.**
 - Elaboración de políticas de transformación.
 - **Aumentar la apuesta climática de la EU para 2030 y 2050.** Esto se propondrá en la primera Ley Climática Europea que se pondrá en marcha en marzo de 2020.
 - **Suministrar energía limpia, asequible y segura.** La EU se centrará en la descarbonización de la economía y en la transición hacia una energía limpia.
 - **Movilizar a la industria hacia una economía limpia y circular.** El principal objetivo de la EC es estimular el desarrollo de mercados líderes en productos climáticamente neutros y circulares.
 - **Construir y renovar de una forma que ahorre energía y recursos.** La EC hará cumplir la legislación relativa a la eficiencia energética de los edificios.
 - **Acelerar el cambio hacia una movilidad sostenible e inteligente.** La EC se centrará en la movilidad multimodal automatizada y conectada.
 - **Diseñar un sistema alimentario justo, sano y respetuoso con el medio ambiente.** La EU quiere reducir significativamente el uso y el riesgo de los plaguicidas químicos, así como el uso de fertilizantes y antibióticos, contribuyendo así al desarrollo de una economía circular.
 - **Preservar y restaurar los ecosistemas y la biodiversidad.** La nueva estrategia de la EU en materia de biodiversidad incluirá como objetivos clave la reforestación efectiva y la conservación y recuperación de los bosques en Europa.
 - **Contaminación cero para un medio ambiente libre de tóxicos.** La EC revisará las medidas de la EU para hacer frente a la contaminación procedente de grandes instalaciones industriales y presentará una estrategia sobre sustancias químicas para la sostenibilidad.
 - Sostenibilidad en todas las políticas de la UE.
 - **Fomentar la financiación y las inversiones ecológicas y garantizar una transición justa.** Como parte del Plan de Inversiones para una Europa Sostenible, la EC propondrá un Mecanismo de Transición Justa, incluido un Fondo de Transición Justa, que se centrará en las regiones y sectores más afectados por la transición.
 - **Presupuestos nacionales verdes.** La EC considera que las reformas fiscales pueden impulsar el crecimiento económico y la resistencia a las variaciones climáticas, y contribuir a una sociedad más equitativa y una transición justa.
 - **Impulsar la investigación y fomentar la innovación, promover la educación y la formación, y mejorar y simplificar la normativa de la EU.**
- **La EU como potencia mundial.** La EU actuará a nivel internacional para combatir el cambio climático implicando a terceros países en asuntos climáticos transversales, definiendo una política comercial ecológica y estableciendo normas que se apliquen en todas las cadenas de valor mundiales, entre otras políticas.

3. Próximos pasos

- El Pacto Verde Europeo contiene diferentes plazos de ejecución para las acciones propuestas, entre las que cabe destacar la Ley Climática Europea cuya publicación está prevista para **marzo de 2020**.



11/12/2019

- **Reglamento (EU) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros**
- **Reglamento (EU) 2019/2089 que modifica el Reglamento (EU) 2016/1011 en lo relativo a los índices de referencia de transición climática de la EU, los índices de referencia de la EU armonizados con el Acuerdo de París y la divulgación de información relativa a la sostenibilidad de los índices de referencia**

1. Contexto

En septiembre de 2015, la Organización de las Naciones Unidas (UN) adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuyo núcleo fundamental lo constituyen los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En esta línea, en la Conferencia de las Partes (COP) 21 celebrada en 2016 se aprobó el Acuerdo de París por el que se adquirió el compromiso de asegurar que los flujos financieros sean coherentes con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente con respecto al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

En este contexto, el EP y Consejo han publicado el **Reglamento (EU) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros**, que establece normas armonizadas sobre la transparencia en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad y el análisis de los impactos adversos en materia de sostenibilidad en sus procesos y la información sobre sostenibilidad respecto de los productos financieros.

Además, el EP y el Consejo han publicado el **Reglamento (EU) 2019/2089 que modifica el Reglamento (EU) 2016/1011 en lo relativo a los índices de referencia de transición climática de la EU, los índices de referencia de la EU armonizados con el Acuerdo de París y la divulgación de información relativa a la sostenibilidad de los índices de referencia**, con el fin de introducir un marco regulatorio por el que se establezcan requisitos mínimos para dichos índices.

2. Principales aspectos

Reglamento (EU) 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros

- **Transparencia.** Este Reglamento pretende reducir las asimetrías de información en las relaciones comitente-agente respecto de la integración de los riesgos de sostenibilidad, el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad, la promoción de características ambientales o sociales, así como la inversión sostenible, al requerir de los participantes en los mercados financieros y asesores financieros la divulgación a los inversores finales de información precontractual y en curso cuando actúen como agentes de dichos inversores finales.
- **Revisión de la información divulgada y comunicación publicitaria.** Este Reglamento establece que los participantes en los mercados financieros mantendrán actualizada la información publicada y de modo que sus comunicaciones publicitarias no contradigan la información divulgada.
- **Aplicación parcial y exenciones.** A los Fondos de Pensiones de Empleo (IORPs) no les será de aplicación la totalidad de este Reglamento; y además, estarán exentos de su aplicación los intermediarios de seguros que asesoren en materia de seguros y las empresas de inversión que asesoren en materia de inversión, siempre que tengan menos de tres empleados y el Estado miembro no haya decidido aplicarles este Reglamento.

Reglamento (EU) 2019/2089 que modifica el Reglamento (EU) 2016/1011 en lo relativo a los índices de referencia de transición climática de la EU, los índices de referencia de la EU armonizados con el Acuerdo de París y la divulgación de información relativa a la sostenibilidad de los índices de referencia

- **Delegación a la Comisión Europea (EC).** Este Reglamento establece que será la EC quien especifique, mediante actos delegados:
 - Los criterios por los que se rige la elección de los activos subyacentes, incluidos, en su caso, cualquier criterio de exclusión de activos.
 - Los criterios y el método de ponderación de los activos subyacentes en el índice de referencia.
 - El cálculo de la trayectoria de descarbonización de los índices de referencia de transición climática de la EU.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Índices de referencia de transición climática de la EU.** A más tardar el 31 de diciembre de 2022, los administradores de índices de referencia de transición climática de la EU seleccionarán, ponderarán o excluirán activos subyacentes emitidos por las empresas que sigan una trayectoria de descarbonización con arreglo a los siguientes requisitos:
 - Las empresas publicarán objetivos de reducción de las emisiones de carbono que deben alcanzarse dentro de plazos específicos.
 - Las empresas publicarán una reducción de las emisiones de carbono que se desglosa hasta el nivel de las filiales operativas pertinentes.
 - Las empresas publicarán información anualmente sobre los avances en relación con dichos objetivos.
 - Las actividades relativas a los activos subyacentes no perjudicarán de forma significativa a otros objetivos ambientales, sociales y de gobernanza (ASG).

3. Próximos pasos

- El Reglamento (EU) 2019/2088 entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y será aplicable a partir del **10 de marzo de 2021**.
- El administrador de índices de referencia que proporcione un índice de referencia de transición climática de la EU o un índice de referencia de la EU armonizado con el Acuerdo de París, cumplirá el Reglamento (EU) 2019/2089 a más tardar el **30 de abril de 2020**.



13/12/2019

- **Directiva (EU) 2019/2034 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión**
- **Reglamento (EU) 2019/2033 relativo a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión**

1. Contexto

En 2013, el EP y el Consejo publicaron CRR y CRD IV, normas bajo las cuales las empresas de servicios de inversión están, junto con las entidades de crédito, sujetas en lo que respecta a su tratamiento y supervisión prudenciales, mientras que su autorización y otros requisitos organizativos de conducta se recogen en MiFID II. Dado que el marco prudencial vigente no aborda todos los riesgos a los que se enfrentan algunos tipos de empresas de servicios de inversión, deben establecerse disposiciones uniformes para abordar esos riesgos de forma que se asegure una supervisión prudencial armonizada de las empresas de servicios de inversión en toda la Unión.

En este contexto, el EP y el Consejo han publicado la **Directiva (EU) 2019/2034 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión (ESI)** y el **Reglamento (EU) 2019/2033 relativo a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión**, con el objetivo de establecer un marco prudencial eficaz y proporcionado para garantizar que las ESI que no sean de importancia sistémica autorizadas a operar en la EU lo hagan sobre una base financiera sólida y se gestionen de manera ordenada actuando en el mejor interés de sus clientes. Estas normas son de aplicación para las ESI autorizadas y supervisadas con arreglo a MIFID II.

2. Principales aspectos

Directiva (EU) 2019/2034 relativa a la supervisión prudencial de las empresas de servicios de inversión

- **Supervisión prudencial.** Esta Directiva establece que la supervisión prudencial de las ESI se realizará por las autoridades competentes del Estado miembro de origen, y se fundamentará en la colaboración y cooperación entre las autoridades competentes de los distintos Estados miembros.
 - Principios de la supervisión prudencial. Se establecen los principios relativos a las competencias y obligaciones de los Estados miembros de origen y acogida (i.e. la cooperación entre las autoridades competentes de distintos Estados miembros, comprobación e inspección in situ de sucursales); al secreto profesional y deber de información respecto al intercambio de información confidencial y a los acuerdos de cooperación con terceros países para el intercambio de información; y a las sanciones, facultades de investigación y derecho de recurso.
 - Proceso de revisión. Dentro del proceso de revisión se introduce la evaluación de la adecuación del capital interno y de activos líquidos para cubrir la naturaleza y el nivel de los riesgos que las ESI pueden suponer para terceros a los cuales estén o puedan estar expuestas ellas mismas. Además, se incluyen disposiciones relativas al gobierno interno, transparencia, tratamiento de los riesgos y remuneraciones; proceso de revisión y evaluación supervisoría (SREP); medidas y facultades de supervisión.
 - Supervisión de grupos de ESI. Se recogen disposiciones relativas a la supervisión de grupos de ESI en base consolidada y supervisión del cumplimiento con del examen de capital del grupo (ej. colegios supervisores); y disposiciones relativas a las sociedades de cartera de inversión, sociedades financieras mixtas de cartera y sociedades mixtas de cartera (ej. cooperación con las autoridades supervisoras de terceros países).

Reglamento (EU) 2019/2033 relativo a los requisitos prudenciales de las empresas de servicios de inversión

- **Nivel de aplicación de los requisitos.**
 - Aplicación individual de los requisitos. El principio general es que las ESI cumplirán los requisitos establecidos en el presente reglamento en base individual. Sin embargo se establecen ciertas exenciones que podrán conceder las autoridades competentes a aquellas empresas que cumplan ciertos criterios.
 - Consolidación prudencial y exenciones para un grupo de empresas de servicios de inversión. Se establecen ciertas obligaciones para las empresas matrices y sus filiales que habrán de cumplir con respecto a la base de su situación consolidada. También se establecen reglas especiales que se podrán aplicar cuando la estructura de grupo sea lo suficientemente simple.
- **Fondos propios.** En cuanto a la composición de los fondos propios se establece una regla sobre las ESI que fija que deberán disponer de fondos propios que consistirán en la suma de su CET 1, ATier1 y Tier2, así como una serie de condiciones adicionales. Además, se establecen reglas con respecto al CET1 de las ESI que posean participaciones cualificadas no financieras.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Requerimientos de capital.** Este Reglamento establece requerimientos generales de fondos propios a las ESI (con excepciones para las denominadas empresas de servicios de inversión pequeñas y no interconectadas), los basados en los gastos fijos generales y los de capital mínimo permanente. Además, este Reglamento también recoge los requerimientos basados en factores K, que son requerimientos de fondos propios con respecto a los riesgos que representa una empresa de servicios de inversión para los clientes, el mercado y ella misma.
- **Riesgo de concentración.** Se establece una regla sobre las ESI que fija la necesidad de vigilar y controlar su riesgo de concentración. Para ello se exponen las reglas para el cálculo del valor de exposición. En concreto, se establece que las ESI no deberán superar en sus exposiciones frente a un cliente o un grupo de clientes vinculados entre sí el límite del 25% de sus fondos propios. Por último, se establecen ciertas reglas para el cálculo de K-CON.
- **Liquidez.** Este Reglamento establece que las ESI deberán disponer de activos líquidos por un importe equivalente, como mínimo, a un tercio del requisito basado en los gastos fijos generales. Como excepción, las autoridades competentes podrán eximir a las ESI consideradas pequeñas y no interconectadas del cumplimiento de este requisito.
- **Publicación de información por las ESI.** Este Reglamento recoge que las ESI presentarán sus objetivos y políticas de gestión de riesgos, mecanismos de gobernanza, información y requisitos sobre fondos propios, políticas de remuneración, políticas de inversión y la información sobre riesgos ambientales, sociales y de gobernanza en la fecha en que publiquen sus estados financieros. Si la empresa es considerada pequeña y no interconectada, sólo publicará sus objetivos y políticas de gestión de riesgos e información y requisitos de fondos propios.
- **Remisión de información por las ESI.** Este Reglamento establece que las ESI comunicarán a las autoridades competentes con periodicidad trimestral toda la información sobre: i) nivel y composición de los fondos propios, ii) requisitos de fondos propios, iii) cálculos de los requisitos de fondos propios, iv) nivel de actividad en relación con el desglose del balance y los ingresos por servicio de inversión y factor K aplicable, v) riesgo de concentración y vi) requisitos de liquidez. En caso de ser considerado una empresa pequeña y no interconectada la periodicidad será anual.

3. Próximos pasos

- La Directiva (EU) 2019/2034 deberá ser traspuesta y aplicada antes del **26 de junio de 2021**.
- El Reglamento (EU) 2019/2034 será aplicable desde el **26 de junio de 2021**.



23/12/2019

- **Directiva (EU) 2019/2162 sobre la emisión y supervisión pública de bonos garantizados**
- **Reglamento (EU) 2019/2160 sobre exposiciones en formas de bonos garantizados**

1. Contexto

En 2013, el Parlamento Europeo (EP) y el Consejo publicaron el Reglamento de requerimientos de capital (CRR), que concede un trato preferente a los bonos garantizados bajo determinadas condiciones. Además, en julio de 2014, la EBA recomendó que se estudiara la posibilidad de complementar los requisitos de admisibilidad para el tratamiento preferencial de la ponderación del riesgo (RW) para cubrir, como mínimo, los ámbitos de la atenuación del riesgo de liquidez y de la sobrecolateralización, la función de las autoridades competentes (CA) y el desarrollo ulterior de los requisitos existentes en materia de divulgación a los inversores.

En este contexto, el EP y el Consejo publicaron la **Directiva (UE) 2019/2162 sobre la emisión de bonos garantizados y la supervisión pública de los bonos garantizados** y el **Reglamento (UE) 2019/2160 sobre exposiciones en forma de bonos garantizados**, con el fin de establecer un marco armonizado para los bonos garantizados que asegure que las características estructurales de los bonos garantizados en toda la Unión correspondan al menor perfil de riesgo que justifica el trato preferente de la Unión. Estas normas se aplican a los bonos garantizados emitidos por entidades de crédito establecidas en la Unión.

2. Principales aspectos

Directiva (EU) 2019/2162 sobre la emisión y supervisión pública de bonos garantizados

- **Características estructurales de los bonos garantizados.**
 - Doble recurso e inmunidad a la quiebra. Los Estados miembros establecerán normas que otorguen a los inversores en bonos garantizados y las contrapartes de contratos de derivados determinados derechos de créditos (ej. un derecho de crédito sobre la entidad de crédito emisora de los bonos garantizados; o en caso de insolvencia o resolución de la entidad de crédito emisora de los bonos garantizados, un derecho de crédito privilegiado sobre el principal y los posibles intereses devengados y futuros de los activos de cobertura).
 - Activos subyacentes y nivel de cobertura:
 - **Activos admisibles.** Los Estados miembros exigirán que los bonos garantizados estén garantizados en todo momento por activos admisibles, activos de cobertura de alta calidad y activos en forma de préstamos a empresas públicas o garantizadas por ellas.
 - **Requisitos de cobertura y de liquidez.** Los Estados miembros procurarán la protección de los inversores exigiendo que los programas de bonos garantizados cumplan en todo momento, como mínimo, los requerimientos en materia de cobertura.
- **Supervisión pública de los bonos garantizados.** Los Estados miembros velarán por la protección de los inversores disponiendo que la emisión de bonos garantizados esté sujeta a la supervisión pública de los bonos garantizados por las CA.

Reglamento (EU) 2019/2160 sobre exposiciones en formas de bonos garantizados

- **Exposiciones en forma de bonos garantizados.** Este reglamento introduce modificaciones respecto a determinados activos admisibles:
 - Las exposiciones frente a entidades de crédito admitidas en el nivel 1, 2 o 3 de calidad crediticia cuando dichas exposiciones revistan la forma de: i) depósitos a corto plazo con un vencimiento original no superior a 100 días cuando dichos depósitos se utilicen para cumplir el requisito de colchón de liquidez del conjunto de cobertura; y ii) contratos de derivados que cumplen los requisitos de contratos de derivados incluidos en el conjunto de cobertura cuando lo autoricen las CA. Además, se introducen los siguientes límites a la exposición del importe nominal:
 - **15%** para exposiciones frente a entidades de crédito admitidas en el **nivel 1** de calidad crediticia.
 - **10%** para exposiciones frente a entidades de crédito admitidas en el **nivel 2** de calidad crediticia.
 - **8%** para exposiciones frente a entidades de crédito admitidas en el **nivel 3** de calidad crediticia.
 - Préstamos garantizados por bienes inmuebles residenciales hasta el menor importe entre el principal de las hipotecas, y el 80% del valor de los bienes pignorados.
 - Bienes inmuebles comerciales hasta menor importe entre el principal de las hipotecas y el 60% del valor de los bienes pignorados. Los préstamos garantizados por bienes inmuebles comerciales serán admisibles cuando el loan to value (LTV) sea superior al 60% hasta un máximo del 70%, si el valor total de los activos pignorados supera como mínimo en un 10% el importe nominal pendiente del bono garantizado y el crédito del titular de los bonos reúne las condiciones de certeza legal.
 - Además, de que los bonos garantizados se garanticen por activos admisibles, estarán sujetos a un nivel mínimo de sobregarantía del 5%, que podrán ser inferiores si así lo determinan los Estados miembros bajo determinadas condiciones.



3. Próximos pasos

- La Directiva (EU) deberá ser traspuesta a más tardar el **8 de julio de 2021** y será aplicable a partir del **8 de julio de 2022**.
- El Reglamento (EU) 2019/2160 será aplicable a partir del **8 de julio de 2022**.



EUROPEAN CENTRAL BANK

EUROSYSTEM

09/10/2019

- **SSM supervisory priorities for 2020**
- **SSM Risk Map for 2020**

1. Contexto

El ECB ha publicado sus **prioridades para 2020 en relación con la supervisión de las entidades de crédito significativas** de la zona euro, manteniendo una continuidad con aquellas establecidas para 2019, aunque introduciendo ciertas modificaciones. Junto con las prioridades supervisoras, el ECB ha publicado el **mapa de riesgos para 2020** que recoge los principales riesgos a los que se enfrentan las entidades supervisadas, en relación con los cuales se han establecido las prioridades supervisoras: i) los retos económicos, políticos y para la sostenibilidad de la deuda en la zona del euro, ii) la sostenibilidad de los modelos de negocio, y iii) la ciberdelincuencia y las deficiencias tecnológicas. Además, también se identifican como riesgos significativos, entre otros, el riesgo de ejecución asociado a las estrategias de las entidades para los préstamos dudosos (NPL), la relajación de los criterios de concesión de crédito, el Brexit, y los riesgos relacionados con el cambio climático.

En concreto, el ECB especifica que las **tres áreas** en las que se centrará la supervisión bancaria europea: i) continuación del saneamiento de los balances; ii) fortalecimiento de la resiliencia futura; y iii) otras prioridades. Así, se aplicarán diversas iniciativas supervisoras para cada una de estas prioridades. Por otro lado, mientras que el saneamiento de los balances fue fundamental en los años siguientes al establecimiento del Mecanismo Único de Supervisión (SSM), la atención supervisora ha pasado gradualmente a centrarse también en la capacidad de resistencia futura de las entidades y en la sostenibilidad de sus modelos de negocio.

2. Principales aspectos

- **Continuación del saneamiento de los balances.** El ECB continuará supervisando en 2020:
 - **Seguimiento de la Guía sobre NPL.** La Supervisión Bancaria del ECB seguirá trabajando para reducir el volumen de los préstamos dudosos y evitar la acumulación de NPL nuevos en el futuro, con el objetivo de continuar reduciendo los riesgos heredados y lograr un nivel de cobertura coherente de los volúmenes y flujos de NPL a medio plazo. En concreto, el ECB realizará un seguimiento de las expectativas supervisoras específicas dentro de un marco armonizado.
 - **Seguimiento de los modelos basados en calificaciones internas.** La atención se centrará en corregir las deficiencias detectadas durante las investigaciones in situ realizadas durante la revisión específica de modelos internos (TRIM), con una supervisión significativa en el caso de los modelos de riesgo de crédito, para abordar los requerimientos del programa de revisión del enfoque IRB de la EBA.
 - **Riesgo de la cartera de negociación y valoraciones de activos.** Continuarán las misiones in situ en las que se prestará especial atención a los riesgos de la cartera de negociación y de mercado (i.e. entidades con exposiciones en instrumentos complejos valorados a valor razonable).
- **Fortalecimiento de la capacidad de resistencia futura.** La Supervisión Bancaria del ECB llevará a cabo diversas actividades supervisoras destinadas a fortalecer la capacidad de resistencia de las entidades de crédito. A continuación se presentan las más destacadas:
 - **Calidad de los criterios de concesión de crédito y de las exposiciones.** La Supervisión Bancaria del ECB analizará las prácticas y procesos de concesión de préstamos de las entidades. En función de los resultados, podrían estudiarse actuaciones dirigidas a entidades concretas. Asimismo, se examinará la calidad de las exposiciones a determinadas clases de activos mediante inspecciones in situ de áreas específicas, como activos inmobiliarios comerciales y financiación apalancada.
 - **Gestión del capital y de la liquidez, ICAAP e ILAAP y mayor integración en el SREP.** Se seguirá trabajando para mejorar el ICAAP y el ILAAP de las entidades promoviendo un entendimiento común de las expectativas del ECB al respecto. Además, se llevarán a cabo inspecciones in situ centradas en el ICAAP de las entidades, y se reforzará la transparencia relacionada con los factores de riesgo de los requerimientos de capital de Pilar II.
 - **Sostenibilidad de los modelos de negocio.** La Supervisión Bancaria del ECB continuará evaluando los modelos de negocio y la rentabilidad de las entidades, teniendo en cuenta la presión a la que se encuentran sometidos debido al entorno económico (ej. bajos tipos de interés o los problemas heredados), también a la luz de la creciente digitalización, complementándolo con análisis horizontales.
 - **Riesgo tecnológico y ciberriesgo.** La Supervisión Bancaria del ECB seguirá evaluando los riesgos tecnológicos y los ciberriesgos mediante la realización de inspecciones in situ y su seguimiento como parte del SREP. Además, las entidades significativas informarán al ECB de cualquier ciberincidente importante en el marco del proceso de comunicación de ciberincidentes del SSM.

2. Principales aspectos (continúa)

- Stress test en la UE (bienal) EBA y ECB. Los próximos stress test de entidades de crédito significativas se llevarán a cabo en 2020. Se organizarán dos ejercicios complementarios: una muestra de grandes entidades significativas participará en el stress test coordinado por la EBA. En paralelo, el ECB llevará a cabo un stress test adicional para el resto de las entidades significativas que no participen en la prueba de la EBA.
- Gobierno. Los supervisores se centrarán en el cumplimiento por parte de las entidades de crédito, de las expectativas sobre gobierno en el contexto de cada una de las distintas actividades recogidas anteriormente.
- **Otras prioridades**. Las actividades supervisoras previstas para 2020 en este ámbito incluyen:
 - Brexit. El ECB espera que las entidades de crédito se preparen para todos los resultados posibles y que finalicen la implementación de las medidas de contingencia para un Brexit sin acuerdo. En colaboración con los supervisores nacionales, el ECB continuará vigilando la aplicación de los planes de las entidades para el Brexit y su cumplimiento con las expectativas supervisoras.



11/11/2019

- **Methodological Note of the EU-wide Stress Test 2020**
- **2020 EU-wide Stress Test – Template Guidance**
- **2020 EU-wide Stress Test – Draft Templates**

1. Contexto

El stress test de 2020 en la UE pretende proporcionar a supervisores, bancos y otros agentes del mercado un marco analítico común con el que comparar y evaluar de manera consistente la resiliencia de los bancos y del sistema bancario de la UE frente a shocks adversos del mercado, y con el que analizar las posiciones de capital de los bancos europeos. En este sentido, la EBA inició su primer ejercicio de stress test en 2011 como parte del proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) que llevan a cabo las autoridades competentes (CA).

En este contexto, la EBA ha publicado la **metodología final del stress test de 2020**, en el que se describe cómo los bancos deberán calcular el impacto de los escenarios y se establecen límites a los cálculos bottom-up realizados por las entidades. En concreto, este documento proporciona a los bancos las directrices adecuadas para llevar a cabo el stress test y se basa en la metodología empleada en el ejercicio de 2018. Además, este documento incluye la **lista de entidades** participantes en el ejercicio de 2020.

Junto con este documento, la EBA también ha publicado las plantillas y la guía en relación con las plantillas que los bancos deberán considerar en el stress test de 2020.

2. Principales aspectos

- **Muestra de bancos participantes y ámbito de aplicación.**
 - Participarán 52 bancos de la UE (en 2018 participaron 49 bancos), que representan más del 70% de los activos del sistema bancario de la Eurozona, cada Estado miembro de la UE no perteneciente a la Eurozona, y Noruega. Por su parte, cuatro bancos de UK serán incluidos en la muestra, ya que UK estará sujeto a la legislación de la UE cuando comience el stress test de 2020 de la EBA. En el caso de que UK abandone la UE y deje de estar sujeto a la legislación de la UE antes de la finalización del stress test, los bancos de UK dejarán de formar parte de la muestra.
 - Los bancos deben tener un mínimo de 30 MM€ de activos para ser incluidos en la lista. No obstante, las CA podrán solicitar la inclusión de entidades adicionales de sus jurisdicciones, siempre que cuenten con un volumen de activos superior a los 100 MM€.
 - El perímetro de consolidación de cada grupo bancario se corresponde con el definido por CRD IV / CRR.
- **Fecha de referencia.** El ejercicio se realizará empleando datos de cierre de 2019. Los bancos tendrán que tomar en cuenta toda la regulación que entre en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019, incluyendo las decisiones tomadas por las CA relativas a la aplicación de CRR /CRD.
- **Escenarios macroeconómicos.** El stress test incluirá un escenario base y un escenario adverso, los cuales se aplicarán durante un periodo de 3 años comprendido entre el cierre de 2020 y el cierre de 2022.
 - El ejercicio se llevará a cabo asumiendo que el balance permanece estático como en ejercicios anteriores, hipótesis que aplica a nivel individual, subconsolidado y consolidado tanto en el escenario base como en el adverso.
- **Riesgos incluidos en el ejercicio.**
 - Se requiere a los bancos estresar el siguiente conjunto de riesgos:
 - Riesgo de crédito, incluyendo titulizaciones.
 - Riesgo de mercado, riesgo de crédito de contraparte (CCR) y el ajuste de valoración del crédito (CVA).
 - Riesgo operacional, incluyendo el riesgo de conducta.
 - También se exige a los bancos estimar el efecto de los escenarios sobre el margen de intereses (NII) y estresar los elementos de P&L y capital no cubiertos por otros tipos de riesgo.
 - El riesgo soberano está incluido en riesgo de crédito y de mercado, dependiendo de su tratamiento contable.
- **Resultados.**
 - El impacto del stress test se publicará en términos de CET1. Adicionalmente, se reportará para cada año del ejercicio el ratio de capital Tier 1, el ratio de capital total, y el ratio de apalancamiento.
 - Como en el stress test de 2016 y de 2018, no se han definido umbrales de capital. Las CA aplicarán los resultados como input del SREP.

2. Principales aspectos (continúa)

- **Proceso.** Se exige una estrecha cooperación entre la EBA, las CA y el ECB en la realización del ejercicio, así como con la Junta Europea de Riesgo Sistémico (ESRB) y la Comisión Europea.
 - El ESRB y el ECB son los responsables de diseñar el escenario macroeconómico adverso así como cualquier shock específico derivado de dicho escenario.
 - El ECB proporciona el escenario macroeconómico base.
 - La EBA coordina el ejercicio, y define la metodología común y las directrices de control de calidad aplicables a las CA.
 - Las CA son las responsables del proceso de quality assurance.

3. Próximos pasos

- El stress test de 2020 se iniciará a finales de **enero de 2020**, y los resultados del ejercicio no se publicarán hasta el **31 de julio de 2020**.



27/11/2019

Risk Reduction Package Roadmaps

1. Contexto

En mayo de 2019, el Consejo de la UE y el Parlamento Europeo adoptaron el Paquete de Medidas de Reducción de Riesgos. Este Paquete de medidas contenía mandatos específicos para la EBA con base en la Directiva Revisada sobre Requerimientos de Capital (CRD V), al Reglamento sobre Requerimientos de Capital (CRR II) y la Directiva sobre Recuperación y Resolución Bancaria (BRRD II). La mayoría de estos mandatos se centraron en completar el Single Rulebook, así como supervisar las prácticas regulatorias dentro del Mercado Único para garantizar la aplicación efectiva y consistente de dichas normas.

En este contexto, la EBA ha publicado las **Hojas de ruta del Paquete de Medidas de Reducción de Riesgos**, cuyo objetivo es facilitar la comprensión de los mandatos y los cambios en la regulación, así como el calendario de consultas y remisión de información. En concreto, este documento incluye hojas de ruta sobre: i) gobierno y remuneración; ii) grandes exposiciones; iii) Pilar II; iv) resolución; v) Pilar III; y vi) informes de supervisión.

2. Principales aspectos

- **Gobierno y remuneración.** El objetivo de esta Hoja de ruta es alcanzar un gobierno más equilibrado y sólido para toda la estructura bancaria.
 - Las estrategias normativas de la EBA en materia de gobierno y remuneración pretenden mejorar el marco actual bajo CRD (i.e. con modificaciones de los productos regulatorios de la EBA que se limitan a los cambios introducidos por la CRD V y aclararlos cuando sea necesario para evitar la incertidumbre jurídica, tanto para las autoridades competentes como para las entidades), garantizar un marco con enfoque transversal de la CRD y el Reglamento de las Sociedades de Inversión (IFD), y asegurar un enfoque armonizado y consistente en toda la UE.
- **Grandes exposiciones.** El objetivo de esta Hoja de ruta es adoptar medidas decisivas para gestionar la concentración de riesgos, incluido el shadow banking.
 - Las estrategias normativas de la EBA en materia de grandes exposiciones van dirigidas a emitir pautas (ej. especificar las condiciones para el enfoque de sustitución con respecto a las exposiciones garantizadas por el valor de mercado de la garantía reconocida); normas técnicas de regulación (RTS) (ej. especificando los criterios para la identificación del shadow banking) e informes sobre diferentes tipos de exposiciones.
- **Pilar II.** El objetivo de esta Hoja de ruta es clarificar los requerimientos del Pilar II.
 - Las estrategias normativas de la EBA se centran en los principales cambios en el marco del Pilar II y los mandatos de CRD V, fundamentalmente en: la proporcionalidad; finanzas sostenibles; evaluación de riesgos en el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (ML/TF) desde un enfoque prudencial; enfoque microprudencial; complementos de capital y directrices del Pilar II; y el marco para el riesgo de interés en la cartera de inversión (IRRBB).
- **Resolución.** Esta Hoja de ruta incluye los mandatos sobre el marco de gestión de crisis relacionado con BRRD II y CRR II.
 - Las estrategias de actuación de la EBA relativas a la resolución se enfocan en los mandatos relacionados con el establecimiento de instrumentos del Mínimo Requerido de Pasivos Elegibles (MREL), informes y supervisión; y los términos contractuales de bail-in y las facultades de resolución.
- **Divulgación del Pilar III.** El objetivo de esta Hoja de ruta es desarrollar un marco completo del Pilar III.
 - Las estrategias de actuación de la EBA relativas a la divulgación del Pilar III buscan mejorar el marco de Pilar III; continuar promoviendo la disciplina de mercado; facilitar el acceso de los usuarios de la información a los datos; fomentar la facilidad de uso para las entidades; aumentar la eficiencia de la divulgación de las entidades y promover la conciencia de los interesados externos sobre la relevancia del papel de las entidades en la transición hacia una economía verde.
- **Informes de supervisión.** El objetivo de esta Hoja de ruta es desarrollar una presentación de informes de supervisión más eficiente y proporcionada.
 - Las estrategias de actuación de la EBA relativas a los informes de supervisión se centran en la fiabilidad de la información presentada; la información debe ser proporcional a la naturaleza, escala y nivel de riesgo de las actividades de las entidades; y mayor armonización de la información presentada.

3. Próximos pasos

- Estas Hojas de ruta contienen **propuestas de plazos diferentes para cada mandato**.

27/11/2019

- **Consultation Paper (CP) on the Draft implementing technical standards (ITS) on the disclosure and the reporting on MREL and TLAC**
- **Consultation Paper (CP) on the Draft implementing technical standards (ITS) on specific supervisory reporting requirements for market risk**

1. Contexto

CRR II y BRRD II implementan el estándar sobre capacidad total de absorción de pérdidas (TLAC) del Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) y modifican el requerimiento mínimo de pasivos elegibles (MREL). Tanto TLAC como MREL deben cumplirse en todo momento. Además, CRR II también introduce los primeros elementos de la Fundamental Review of the Trading Book (FRTB), iniciada por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS), en el marco prudencial de la UE.

En este contexto, la EBA ha publicado el **CP sobre el borrador de las ITS acerca de la divulgación y la presentación de información sobre MREL y TLAC**, y también el **CP sobre el borrador de las ITS acerca de los requerimientos de supervisory reporting específicos para el riesgo de mercado** con el objetivo de implementar los requerimientos de divulgación y presentación de información sobre MREL y TLAC de acuerdo con los mandatos incluidos en CRR II y BRRD II, y comenzar a introducir el marco FRTB en la UE, respectivamente.

2. Principales aspectos

CP on the Draft ITS on the disclosure and the reporting on MREL and TLAC

Supervisory reporting

- **Fechas de referencia y de envío de informes.** Este CP establece que las entidades sujetas a los requerimientos de información de TLAC y MREL de forma individual o consolidada, deberán remitir información a las autoridades competentes (CA) y a las autoridades de resolución (RA) según se indica y al cierre de operaciones en las fechas de referencia y de envío de informes (ej. informes trimestrales, semestrales y anuales).
- **Formato y frecuencia de los informes.**
 - Las entidades de resolución que no formen parte de un grupo que esté sujeto a supervisión consolidada en base individual, y las entidades de resolución en base consolidada presentarán trimestralmente a las CA y a las RA información sobre los parámetros clave, la estructura de financiación, el importe y la composición de los fondos propios y pasivos admisibles, así como información sobre los instrumentos regulados por la legislación de terceros países.
 - Las entidades que no sean a su vez entidades de resolución y las filiales importantes de las G-SII no pertenecientes a la UE a título individual, así como las entidades que no sean a su vez entidades de resolución en base consolidada, presentarán trimestralmente a las CA y a las RA información sobre la estructura de financiación, el importe y la composición de los fondos propios y de los pasivos admisibles, así como información sobre los instrumentos regulados por la legislación de terceros países.
- **Precisión de los datos e información asociada a los informes.** Este CP exige a las entidades en relación con la presentación de información la revisión de que:
 - La información que no se requiera o no sea aplicable no se incluya en la presentación de datos.
 - Los valores numéricos se presenten como datos (ej. monetarios, porcentuales y enteros).
 - Las entidades se identifiquen por su Identificador de Entidad Jurídica (LEI).
- **Método estandarizado para facilitar información sobre la clasificación de los elementos de los procedimientos nacionales de insolvencia en los Estados Miembros.** Este CP establece que las RA deberán recopilar información sobre la clasificación de los elementos en sus procedimientos de insolvencia nacionales y actualizarán esa información cuando se produzcan cambios sin demoras excesivas.

Public disclosure by institutions

- **Formato e instrucciones de divulgación uniformes.** Este CP establece que las entidades deben informar, entre otros, de las métricas clave, los requerimientos y la composición de fondos propios y pasivos elegibles; y la clasificación de los acreedores (entidades de resolución y no resolución).
- **Disposiciones generales sobre divulgación.** Este CP introduce directrices aplicables en el caso de que se omita información, donde las entidades de reporting deberán expresar la razón por la que se omite. Además, se incluyen requisitos de presentación de los valores numéricos (ej. los datos monetarios cuantitativos se divulgarán con una precisión mínima equivalente a miles de unidades).

2. Principales aspectos (continúa)

CP on the Draft ITS on specific supervisory reporting requirements for market risk

- **Fechas de referencia y de envío de informes.**
 - Las entidades deberán presentar la información a las autoridades competentes (CA) con una frecuencia trimestral, con fecha de referencia el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.
 - Las entidades deberán presentar la información a las CA al cierre de operaciones, con fechas de referencia el 12 de mayo, 11 de agosto, 11 de noviembre, y 11 de febrero.
- **Información sobre umbrales.** Este CP establece que las entidades tienen que divulgar la información sobre el tamaño de su cartera de negociación, y el tamaño de su negocio dentro y fuera de balance sujeto al riesgo de mercado de manera individual o consolidada, según los umbrales definidos en CRR.
- **Información sobre el enfoque estándar alternativo (ASA).** Este CP introduce que las entidades deberán presentar de forma individual o consolidada la información sobre los fondos propios, de acuerdo con los requerimientos de información específicos para el riesgo de mercado ASA.
- **Precisión de los datos e información asociada con las entregas.** Este CP establece que las entidades deben presentar la información en los formatos y representaciones de intercambio de datos especificados por las CA y respetando la definición de data point.

3. Próximos pasos

- Los comentarios al CP sobre el borrador de las ITS acerca de la divulgación y la presentación de información sobre MREL y TLAC deberán enviarse antes del 22 de febrero de 2020. Se espera que el título relativo a supervisory reporting será de aplicación a partir del **28 de junio de 2021**, y el título relativo a public disclosure by institutions desde la fecha de aplicación de los requerimientos de divulgación relativos a las plantillas.
- Los comentarios al CP sobre el borrador de las ITS acerca de los requerimientos de informes de supervisión específicos para riesgo de mercado deberán enviarse antes del **7 de enero de 2020**. Se espera que estas ITS sean de aplicación a partir del **1 de marzo de 2021**.

29/11/2019

Final GL on ICT and security risk management

1. Contexto

El riesgo de tecnologías de la información y la comunicación (ICT) se define como la posibilidad actual o futura de pérdidas debido a la inadecuación o a los fallos del hardware y el software de las infraestructuras técnicas, que pueden comprometer la disponibilidad, integridad, accesibilidad y seguridad de las infraestructuras tecnológicas y los datos. Dado el creciente aumento del riesgo ICT, incluidos los riesgos relacionados con la seguridad en los últimos años, la EBA publicó en diciembre de 2017 unas Directrices sobre medidas de seguridad para riesgo operacional y de seguridad en los servicios de pago bajo PSD2.

En este contexto, tras la consulta pública iniciada en noviembre de 2018, la EBA ha publicado **GL finales sobre la gestión del riesgo ICT y de seguridad**, que establece los requerimientos aplicables a las entidades de crédito, las empresas de servicios de inversión y los proveedores de servicios de pago (PSP) en relación con la mitigación y la gestión de sus riesgos ICT, con el objetivo de garantizar un enfoque consistente y sólido en el mercado único. En concreto, estas GL destacan las expectativas de la EBA sobre aspectos tales como gobierno, proceso de evaluación de riesgos, requerimientos de seguridad de la información, gestión del ICT operativo, seguridad en los procesos de desarrollo y cambios y gestión de la continuidad del negocio para mitigar los riesgos ICT y de seguridad, entre otros.

2. Principales aspectos

- **Principio de proporcionalidad.** Estas GL establecen que todas las entidades financieras deben cumplir con las disposiciones previstas en este documento de manera proporcional a su tamaño, organización interna, naturaleza, ámbito de aplicación, complejidad y nivel de riesgo de los productos y servicios ofrecidos por la propia entidad.
- **Gobierno y estrategia.** Estas GL se centran en la gestión y en la mitigación de los riesgos de seguridad e ICT a través del establecimiento de un gobierno interno sólido y un marco de control interno que asigne funciones claras al personal de la entidad financiera, incluidos sus órganos de dirección. Además, requiere el establecimiento de una estrategia ICT y una gestión y mitigación de los riesgos de seguridad e ICT a través de funciones de control independientes y objetivas (garantizando la independencia de las tres líneas de defensa, cuando corresponda). Asimismo, remarca la necesidad de asegurar y monitorizar la mitigación efectiva de los riesgos de seguridad e ICT en actividades externalizadas.
- **Marco de gestión de los riesgos de seguridad e ICT.** Estas GL exigen que las entidades financieras mantengan actualizado un inventario con sus funciones de negocio, roles, sus procesos de soporte y sus recursos de información, que clasifiquen lo anterior en función de su criticidad, a partir de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, y que evalúen los riesgos operacionales relacionados con los riesgos de seguridad e ICT, con impacto sobre la entidad.
- **Seguridad de la información.** Estas GL establecen requerimientos relacionados con la seguridad de la información en la medida en que dicha información se encuentre recogida en los sistemas ICT. Además, se definen los requerimientos para implementar medidas efectivas de seguridad de la información que incluyan la fijación de una política de seguridad de la información, la comprobación de medidas de seguridad, y el establecimiento de cursos de formación para todos los empleados y externos.
- **Gestión de las operaciones ICT.** Estas GL especifican los principios de alto nivel sobre el modo en que las operaciones ICT deben ser gestionadas, incluidos los requerimientos para mejorar y eficientar las operaciones ICT, implementar procedimientos de logging y monitorización de operaciones ICT relevantes, o para mantener un inventario actualizado de los activos ICT, entre otros. Además, las entidades financieras deben definir e implementar un proceso de gestión de incidencias.
- **Gestión de proyectos y cambios ICT.** Estas GL describen los requerimientos para la gestión de los proyectos ICT, incluida la adquisición, desarrollo, y mantenimiento de los sistemas y servicios ICT. Las entidades financieras deben garantizar la evaluación controlada de los cambios en su producción, comprobación, aprobación e implementación.
- **Gestión de la continuidad del negocio.** Estas GL especifican las expectativas en relación con la gestión de la continuidad del negocio y el desarrollo de planes de reestructuración, incluidas la comprobación y la consiguiente actualización basada en sus resultados. Las entidades financieras deben garantizar que cuentan con medidas de comunicación de crisis efectivas. Además, debe considerarse la continuidad ICT integrada dentro del proceso global de gestión de la continuidad de las entidades.
- **Gestión de la relación con usuarios de servicios de pago (PSU).** Estas GL recogen los requerimientos sobre la gestión de la relación con los PSU, incluida la posibilidad que tienen los PSU para deshabilitar funcionalidades de pago específicas (cuando lo permita la funcionalidad del producto), la recepción de alertas en relación con el acceso o el acceso fallido para iniciar transacciones, y la asistencia a las PSU en las cuestiones y dudas que surjan. La EBA remarca la importancia de asegurar la transparencia entre PSUs y PSPs.

3. Próximos pasos

- Estas GL finales se aplicarán a partir del **30 de junio de 2020**.
- Estas GL finales sustituirán a partir del **30 de junio de 2020** las Directrices sobre medidas de seguridad para riesgos operativos y de seguridad en los servicios de pago bajo PSD2, publicadas en diciembre de 2017.



05/12/2019

Impact study and key recommendations on Basel III reforms: macroeconomic assessment, credit valuation adjustment and market risk

1. Contexto

En diciembre de 2017, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) finalizó la revisión del marco de Basilea III, con el objetivo de reducir la variabilidad de los activos ponderados por riesgo (RWA) y mejorar la comparabilidad de los ratios de capital de los bancos. Por otro lado, en mayo de 2018, la Comisión Europea (EC) solicitó asesoramiento técnico a la EBA sobre la aplicación de las reformas de Basilea III en la UE. En agosto de 2019, la EBA emitió la primera parte del informe que incluía un análisis cuantitativo del impacto estimado y un conjunto de recomendaciones en los ámbitos de riesgo de crédito, riesgo operacional, output floor y operaciones de financiación de valores.

En este contexto, tras la publicación de la primera parte de este informe en agosto de 2019, la EBA ha publicado el **Estudio de impacto y las principales recomendaciones sobre las reformas de Basilea III: evaluación macroeconómica, ajuste de la valoración de crédito (CVA) y riesgo de mercado**, que proporciona una evaluación de impacto detallada y las principales recomendaciones políticas sobre las reformas del CVA y riesgo de mercado, así como una evaluación del impacto macroeconómico, y por tanto, completa el análisis de la EBA sobre la aplicación del marco final de Basilea III en la UE.

2. Principales aspectos

- **Muestra.** Los resultados de este informe se basan en una muestra de 189 bancos de 19 países de la UE.
- **Fechas de referencia.** El análisis del impacto de este informe se basa en datos de estudios cuantitativos de impacto (QIS) y de encuestas cualitativas que las instituciones facilitaron de forma voluntaria, con diferentes fechas de referencia:
 - Principales resultados: junio de 2018 (excepto riesgo de mercado).
 - Riesgo de CVA: junio de 2018.
 - Riesgo de mercado: diciembre de 2018.
- **Principales resultados.**
 - Cambios en el capital mínimo requerido de nivel 1 (T1 MRC). La reforma en su aplicación para 2027 podría aumentar el importe de T1 MRC, que incluye los requisitos del Pilar II y los colchones específicos de la UE, en un 23,6 % con respecto a la fecha de referencia de junio de 2018.
 - Cambios en los activos ponderados por riesgo. El impacto de la reforma en términos de RWA se asemeja mucho al impacto medido en términos de T1 MRC (23,7%), pero no se corresponde completamente debido a: i) el cálculo de T1 MRC tiene en cuenta el requisito de T1 MRC del ratio de apalancamiento (LR) para las entidades que se encuentran en el escenario base o de la reforma y ii) el cálculo T1 MRC tiene en cuenta el shortfall de IRB para las entidades que utilizan el enfoque IRB para riesgo de crédito.
 - Impacto sobre los ratios de capital y el déficit de capital. El impacto reduciría el ratio medio de capital total de los bancos de la muestra del 17,9% al 14,4% y provocaría un déficit de capital total de 124.800 M€, de los cuales 83.000 M€ corresponden a CET1.
- **Riesgo de CVA.** La eliminación de las exenciones de CVA dará lugar a un aumento de los requisitos de capital; sin embargo, se espera que las revisiones adicionales propuestas por el BCBS en noviembre de 2019 reduzcan parte del impacto. La EBA recomienda la eliminación total de las exenciones de CVA de la UE sujetas a medidas de phase-in, con el fin de ser consistente con las normas internacionales sobre el riesgo de CVA. Por otro lado, con respecto a la proporcionalidad, la EBA recomienda emplear umbrales para el enfoque estándar simplificado del riesgo de crédito de contraparte (SA-CCR) de CRR II con el fin de determinar la utilización del tratamiento simplificado para el riesgo de CVA.
- **Riesgo de mercado.** El impacto promedio en riesgo de mercado es de 105%. Este impacto es heterogéneo entre las entidades y está impulsado principalmente por bancos de mayor tamaño. Además, la EBA recomienda aclarar el tratamiento de los bonos garantizados sin calificación y utilizar Basilea II SA recalibrado como un enfoque simplificado y normalizado para riesgo de mercado.
- **Evaluación del impacto macroeconómico.** La evaluación del impacto macroeconómico evalúa los costes y beneficios del marco de Basilea III para la UE, tanto a corto como a largo plazo. La EBA concluye que la finalización de las reformas de Basilea III tras la crisis tendrá beneficios netos para las economías de la UE. Los costes transitorios serán moderados, así como la reducción de la capacidad de préstamo de las entidades debido a los mayores requerimientos de capital. Sin embargo, habrá beneficios a más largo plazo, como la reducción de la gravedad de futuras recesiones económicas mediante una mitigación tanto de la probabilidad como de la intensidad de futuras crisis bancarias.

12/12/2019

Action plan on sustainable finance

1. Contexto

En 2015 y 2016, se aprobaron y firmaron la Agenda 2030 de las Naciones Unidas (UN) para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el cambio climático respectivamente, con el objetivo de encontrar un enfoque más sostenible para el planeta y la economía. Además, en 2018 la Comisión Europea (EC) publicó el "Informe del Grupo de Expertos de la EC sobre Financiación Sostenible" y el "Plan de Acción de la EC: Financiación del crecimiento sostenible", que establece la estrategia de la EU sobre financiación sostenible y una hoja de ruta para el desarrollo en todo el sistema financiero.

En este contexto, la EBA ha publicado el **plan de acción sobre finanzas sostenibles**, en el que explica el enfoque y calendario de ejecución de los mandatos relacionados con los criterios medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) de la EBA. Este plan de acción explica el enfoque secuencial de la EBA, comenzando por las métricas clave, las estrategias, la gestión del riesgo y avanzando hacia el análisis de escenarios y de cualquier ajuste de las ponderaciones de riesgo. Además, el plan de acción también incide sobre la orientación de la EBA en políticas clave y las expectativas de las entidades financieras sobre los ámbitos en los que es necesario actuar para promover el avance hacia una financiación más sostenible en la EU. La EBA ha diseñado este plan de acción teniendo en cuenta los siguientes mandatos sobre los factores y los riesgos ESG: i) regulación de la EBA; ii) regulación de la divulgación sobre sostenibilidad; iii) plan de acción de la EC; iv) CRR e Interchange Fee Regulation (IFR); y v) CRD e Investment Firms Directive (IFD).

2. Principales aspectos

- **Cronología y etapas del trabajo de la EBA en materia de financiación sostenible.** La EBA seguirá la siguiente estructura recogida en los mandatos:
 - **Estrategia y gestión de riesgos.** La EBA evaluará el desarrollo de una definición uniforme de los riesgos ESG, los criterios y métodos para comprender su impacto en los riesgos ESG, las disposiciones y estrategias para evaluar y gestionar los riesgos ESG, y la posible inclusión de los riesgos ESG en el proceso de revisión y evaluación de la supervisión.
 - **Métricas clave y la divulgación de información.** La EBA identificará las métricas clave y la divulgación de información asociada sobre finanzas sostenibles, e incluirá el desarrollo de normas técnicas para implementar los requisitos de divulgación de información.
 - **Stress test y análisis de escenarios.** La EBA pretende desarrollar un stress test sobre cambio climático con el objetivo principal de identificar las vulnerabilidades de los bancos a los riesgos relacionados con el clima y cuantificar la relevancia de las exposiciones que podrían verse afectadas por el riesgo físico y el riesgo de transición.
 - **Tratamiento prudencial.** La EBA debe evaluar la importancia de aplicar un tratamiento prudencial específico a las exposiciones relacionadas con activos o actividades asociadas sustancialmente con objetivos ambientales y/o sociales.
- **Políticas clave y expectativas en el marco de los mandatos de la EBA sobre financiación sostenible.**
 - **Expectativas sobre estrategia y gestión de riesgos.** La EBA insta a las entidades a actuar de forma proactiva para incorporar los criterios ESG en sus estrategias empresariales y de gestión de riesgos así como integrar los riesgos ESG en sus planes de negocio, gestión de riesgos, marco de control interno y procesos de toma de decisiones.
 - **Expectativas de divulgación.** La EBA insta a las entidades a que continúen su trabajo sobre la divulgación del reporting no financiero (NFRD), así como sobre la participación en otras iniciativas. Como parte de este trabajo, la EBA insta a las entidades a dar prioridad a la identificación de algunas métricas simples que proporcionen transparencia sobre cómo se incorporan los riesgos relacionados con el cambio climático, incluido el riesgo de transición, en sus objetivos empresariales, estrategias, procesos de toma de decisiones y gestión de riesgos.
 - **Expectativas en el análisis de escenarios y stress test.** La EBA insta a las entidades a adoptar escenarios relacionados con el cambio climático y a utilizar el análisis de escenarios como una herramienta de exploración para comprender la relevancia de las exposiciones afectadas y la magnitud potencial del riesgo físico y de transición.
- **Iniciativas de la industria que favorecen la comprensión de los riesgos ESG.** La EBA es partidaria de compartir información e iniciativas de la industria destinadas a proporcionar nuevos tipos de datos para facilitar la comprensión del impacto de los riesgos de ESG, que pueden ayudar a informar el trabajo de la EBA y a comprender el desempeño de los activos verdes y/o sociales o de los activos expuestos al riesgo de la transición o al riesgo físico por el cambio climático.

3. Próximos pasos

- Las respuestas de la EBA a la solicitud de asesoramiento sobre el corto plazo se publicarán en el **cuarto trimestre de 2019**.
- El informe final sobre la incorporación de criterios ESG en la gestión y supervisión de riesgos se publicará antes del **28 de junio de 2021**.
- El proyecto final de ITS sobre la divulgación del tercer pilar (divulgación de criterios ESG) se publicará en **2021**.
- El borrador final de las RTS de las ESA sobre la divulgación de información a los consumidores e inversores se publicará en **2021**.
- El informe final sobre la clasificación y el tratamiento prudencial de los activos desde una perspectiva de sostenibilidad se publicará el **28 de junio de 2025**.

19/12/2019

Draft ITS amending EC Implementing Regulation (EU) 2016/2070 with regard to benchmarking of internal models

1. Contexto

En 2013 se aprobó CRD IV, que exige que las autoridades competentes (CA) realicen una evaluación anual de la calidad de los enfoques internos utilizados para el cálculo de las necesidades de fondos propios. De acuerdo con este mandato, la EBA colabora con las CA calculando y distribuyendo los valores de referencia con los que pueden compararse los parámetros de riesgo de las entidades. Estos valores de referencia se basan en los datos presentados por las entidades, tal y como establece el Reglamento de la UE 2016/2070, que especifica las carteras de referencia (i.e. las plantillas y definiciones que deben aplicarse).

En este contexto, la EBA ha publicado el **proyecto de ITS que modifica el Reglamento de aplicación de la EC (UE) 2016/2070, en lo que respecta a la evaluación comparativa de los modelos internos** con el objetivo de integrar el subconjunto de plantillas dedicadas a la evaluación comparativa de IFRS 9, modificando las plantillas de información y las instrucciones. En concreto, este proyecto recoge tres objetivos principales de la evaluación comparativa de la supervisión de la EBA son: i) proporcionar una evaluación supervisora de la calidad de los enfoques internos; ii) proporcionar una herramienta eficaz para explicar y supervisar la variabilidad de los activos ponderados por riesgo (RWA) a lo largo del tiempo y las consiguientes implicaciones para los coeficientes prudenciales; y iii) proporcionar a los bancos información valiosa sobre su evaluación de riesgos en comparación con la evaluación de otros bancos sobre carteras comparables.

2. Principales aspectos

- **Benchmarking de riesgo de crédito basado en calificaciones internas (IRB).** Este proyecto de ITS propone las principales modificaciones sobre los siguientes aspectos:
 - Se han introducido algunas modificaciones en la plantilla de IFRS 9 para incorporar las contrapartes tratadas bajo el método estándar.
 - Se ha suprimido la exención temporal de informar los RWA calculado según el método estándar.
 - Los hipotéticos RWA acumulados en la plantilla C103 se informarán desglosados por nivel de rating, enfoque y tipo de cartera.
- **Benchmarking de riesgo de mercado.** La EBA ha iniciado una consulta pública sobre las siguientes cuestiones:
 - Idoneidad y modo de establecer fechas de referencia en términos más generales.
 - Modo de actualizar las referencias IBOR en los ITS.
- **Benchmarking de IFRS 9.** El objetivo principal es recopilar datos cuantitativos sobre los parámetros de pérdidas esperadas de crédito (ECL) de IFRS 9 y otra información relevante que permita tener una buena comprensión de las diferentes metodologías, modelos, factores y escenarios. En la primera fase del ejercicio, estos nuevos parámetros se centrarán en la probabilidad de default (PD), en tres aspectos diferentes del marco contable:
 - Análisis de la variabilidad de los parámetros de la PD de 12 meses. La EBA establece la definición de PD IRB, PD a través del ciclo (TTC), PD point in time (PIT) y PD IFRS 9.
 - Análisis de la variabilidad de las previsiones macroeconómicas y de la interacción entre la evolución de la curva de PD y los escenarios macroeconómicos.
 - La **variabilidad del escenario económico** se evalúa a través de la variabilidad de una variable macroeconómica prevista, como el Producto Interior Bruto (PIB).
 - La **variabilidad de la curva de PD** medida para cada escenario económico.
 - Análisis de la variabilidad de las prácticas en la evaluación del incremento significativo del riesgo de crédito (SICR).

3. Próximos pasos

- Estos ITS se aplicarán en el **ejercicio de benchmarking de 2021**.



20/12/2019

Final draft RTS on the standardised approach for counterparty credit risk (SA-CCR)

1. Contexto

En diciembre de 2017, la EBA publicó un documento de debate sobre la implementación de los marcos revisados para riesgo de mercado y riesgo de crédito de contraparte en la UE, en el que se especificaban los métodos para la asignación de operaciones con derivados a categorías de riesgos, la fórmula para el cálculo del delta supervisor de opciones asignadas a la categoría de riesgo de tipo de interés, y un método para determinar qué operaciones con derivados tienen una posición larga o corta en sus correspondientes factores de riesgo. Además, en junio de 2019, CRR II modificó CRR incluyendo cambios sobre el método estándar para riesgo de crédito de contraparte (SA-CCR).

En este contexto, tras la consulta publicada en mayo de 2019, la EBA ha publicado **RTS finales sobre el SA-CCR**, de acuerdo con las propuestas recogidas en el documento de debate, que especifica los principales aspectos del SA-CCR y contribuye a una implementación armonizada y consistente de dicho método en la UE. En concreto, estas RTS finales recogen tres propuestas de metodología para asignar operaciones con derivados a categorías de riesgos: i) un enfoque cualitativo; ii) un enfoque cualitativo y cuantitativo; y iii) un enfoque alternativo. Además, la EBA propone una fórmula de delta supervisor basada en el modelo 'Shifted Black-Scholes', en línea con los estándares de Basilea.

2. Principales aspectos

- **Metodología para la asignación de operaciones con derivados a categorías de riesgos.** Estas RTS finales incluyen tres enfoques:
 - Un enfoque cualitativo, que identifica aquellas operaciones con derivados vinculados únicamente a un solo factor de riesgo, lo cual permite asignar dichas operaciones fácilmente a su categoría de riesgo correspondiente. Este enfoque implica el uso del principio de proporcionalidad en la evaluación, dado que a través del mismo se asignan operaciones con derivados directamente y sin que sea necesario el cálculo y la comparación de sensibilidades. Se espera que a través de este primer enfoque se asignen la mayoría de operaciones.
 - Un enfoque cualitativo y cuantitativo, que exige una evaluación más detallada y será aplicable a aquellas operaciones con derivados que no pueden asignarse directamente mediante el primer enfoque. A través de este segundo enfoque, y tras la identificación cualitativa de todos los factores de riesgo de las operaciones con derivados y de evaluación para identificar los factores de riesgo materiales, las entidades deben utilizar inputs cuantitativos, normalmente sensibilidades. Esta evaluación permite asignar la operación a una o más categorías de riesgo, en función de sus factores de riesgo correspondientes.
 - Un enfoque alternativo, que exige a las entidades asignar la operación con derivados a todas las categorías de riesgo relacionadas con todos los factores de riesgo (significativos o no) de la operación en caso de que la evaluación realizada de acuerdo con el segundo enfoque propuesto no permita identificar qué factores de riesgos son significativos.
- **Fórmula del delta supervisor.** Para mostrar la dependencia de las operaciones sobre los factores de riesgo, las entidades deben calcular un delta supervisor determinado en función del signo (corta o larga) y del tipo (opción, tramo de obligaciones de deuda garantizada (CDO), o ninguno de los dos anteriores) de la posición. En este sentido, estas RTS finales incluye una propuesta que supone la utilización de una fórmula de delta supervisor basada en un modelo 'Shifted Black-Scholes' que puede utilizarse en situaciones que impliquen tipos de interés negativos.

3. Próximos pasos

- Una vez la Comisión Europea (EC) publique el correspondiente Reglamento Delegado, estos RTS entrarán en vigor a los **20 días de su publicación en el DOUE**.

23/12/2019
2019 Institutions for Occupational Retirement Provisions

1. Contexto

En 2015 y 2017, la EIOPA llevó a cabo sus primeros stress test para los fondos de pensiones de empleo (IORP). Ambos stress test evaluaron el impacto de una caída de los precios de activos, a la vez que se produce un descenso de los tipos de interés sin riesgo, lo que daría lugar a un aumento del valor de mercado de las obligaciones de pensiones. Los resultados de estos ejercicios mostraron áreas de riesgo y vulnerabilidades que conciernen particularmente al segmento de Prestación Definida (DB) / IORP híbrido. El stress test de IORP en 2017 indicó que más de una cuarta parte de los IORP que ofrecían planes de pensiones de DB/híbridos estaban respaldados por un garante que podría no ser capaz de asumir totalmente la pensión en el escenario adverso.

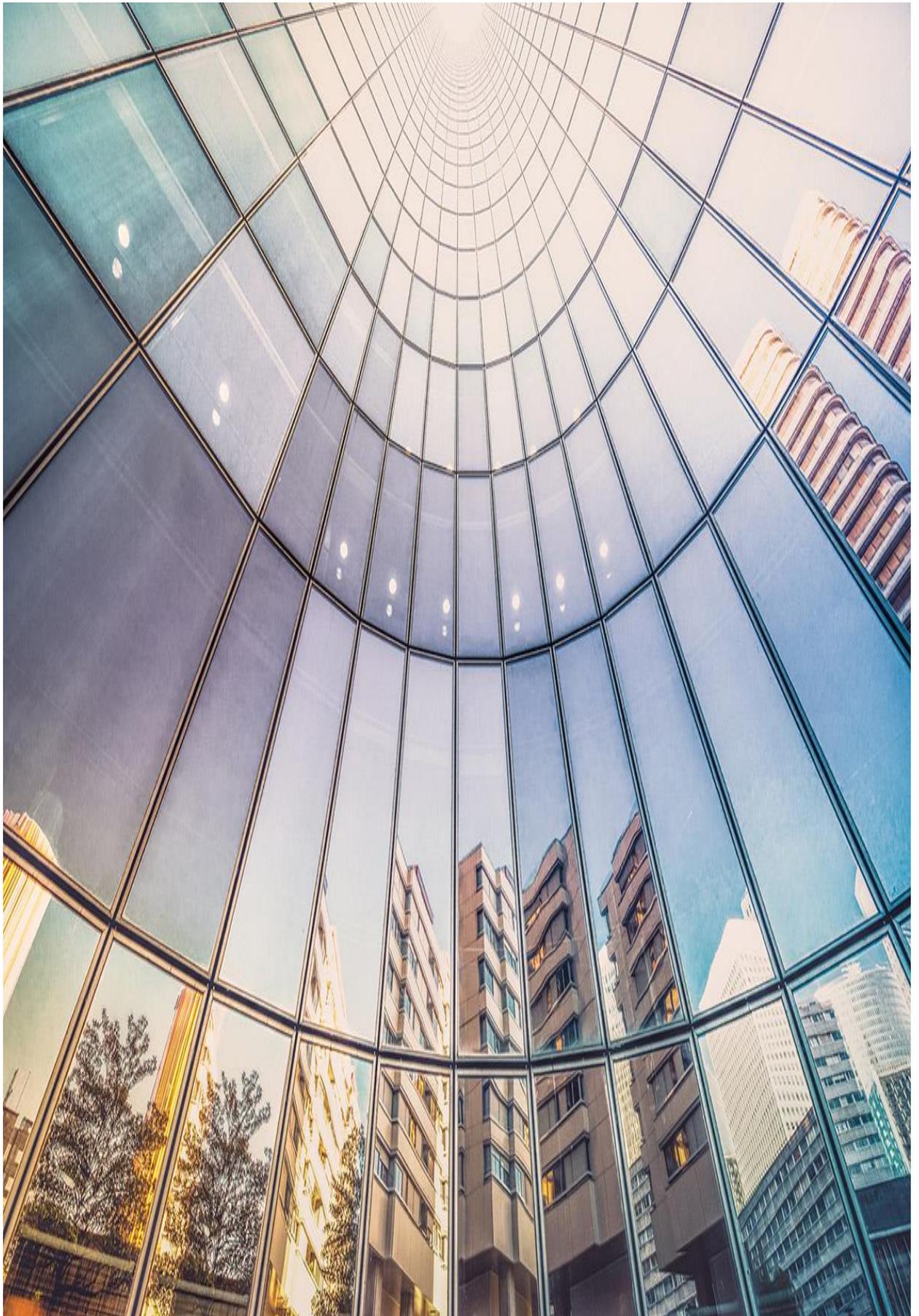
En este contexto, la EIOPA ha publicado los **resultados del stress test de los fondos de pensiones de empleo (IORP) de 2019** con el objetivo de evaluar la resistencia y las vulnerabilidades potenciales en el segmento europeo de pensiones de DB y de contribución definida (DC), adaptadas a las características del sector europeo de pensiones y su impacto potencial en la estabilidad financiera. Por primera vez, este ejercicio europeo de stress test cubre el análisis de los factores medioambientales, sociales y de gobernanza (ESG) para los IORP.

2. Principales aspectos

- **Muestra y metodología.** En este ejercicio han participado 176 IORP de 20 países, que representan al menos el 60% de los activos DB/híbridos y el 50% de los activos DC del Espacio Económico Europeo (EEA). Irlanda y el Reino Unido no han participado en este stress test.
- **Impacto del escenario de mercado adverso.** El estrés habría eliminado casi 250.000 millones de euros de valor de activos en el segmento de DB del EEA y 16.000 millones de euros en el segmento de DC del EEA, lo que representa alrededor del 2% del PIB de los países participantes en 2018. Sin embargo, estos resultados muestran que el sector de pensiones del EEA está, en promedio, mejor financiado en el escenario base en comparación con ejercicios anteriores. Los pasivos de los IORP se redujeron en un 7% en la metodología común como consecuencia del escenario de mercado adverso.
- **Posibles reacciones de la inversión en el escenario de mercado adverso.** El análisis del comportamiento previsto de la inversión de los IORP en el escenario adverso muestra un fuerte y rápido reequilibrio hacia las asignaciones de inversión previas a la tensión, lo que indica un comportamiento anticíclico de la inversión, pero que podría agravar la pérdida financiera en caso de una continua reevaluación de las primas de riesgo.
- **Exposiciones sujetas a factores ESG.** La mayoría de los IORP de la muestra han tomado medidas para integrar los factores ESG en su gestión del riesgo y en sus asignaciones de inversión, lo cual es importante para una aplicación eficaz de la Directiva IORP II, aunque sólo el 30% de ellos cuenta con procesos para gestionar los riesgos ESG.
 - Análisis cualitativo de la gestión e incorporación de factores ESG. Se informa sobre la medida en que los IORP tienen en cuenta los criterios ESG, evalúan los riesgos de ESG y la introducción de la Directiva IORP II y la Directiva sobre derechos de los accionistas.
 - Análisis cuantitativo de las inversiones expuestas a una intensidad significativa de emisiones de gases de efecto invernadero. Los IORP se cotejaron con los datos de Eurostat sobre la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero por actividades económicas y se les pidió que proporcionaran un desglose de sus inversiones en tres clases principales de activos por actividades económicas, basándose en la clasificación de secciones de la NACE.

3. Próximos pasos

- La EIOPA realiza los stress tests de forma bianual, por lo que se espera que los **próximos resultados de stress test se publiquen en 2021.**



05/11/2019

Circular 3/2019 por la que se define el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas

1. Contexto

De conformidad con el CRR, las autoridades competentes tienen encomendada la definición de un umbral de materialidad para exposiciones de crédito en situación de mora que sea consistente en el tiempo. En concreto, este umbral de materialidad permite una mayor comparabilidad de las exposiciones en default de las entidades de una misma jurisdicción. Con base en este mandato, el ECB publicó en noviembre de 2018 el Reglamento 2018/1845 por el que se fija el umbral de materialidad para aquellas entidades de crédito significativas dentro del Mecanismo Único de Supervisión (SSM).

En este contexto, el BdE ha publicado la **Circular 3/2019 por la que se define el umbral de significatividad de las obligaciones crediticias vencidas** con el objetivo de definir los componentes absolutos y relativos de dicho umbral para aquellas entidades de crédito españolas menos significativas, bajo la supervisión directa del BdE. En concreto, este umbral recoge un importe mínimo absoluto, expresado como la suma de todas las cantidades en mora debidas por el deudor; y un importe mínimo relativo, expresado como el porcentaje de la obligación crediticia vencida respecto al total de las exposiciones en balance de dicho deudor.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** La definición del umbral de materialidad se aplicará a las entidades de crédito españolas consideradas menos significativas que se encuentren bajo la supervisión directa del BdE:
 - Grupos y subgrupos consolidables de entidades de crédito cuya matriz este establecida en España.
 - Entidades de crédito individuales constituidas en España.
 - Sucursales en España de entidades de crédito con sede en Estados no miembros de la UE, siempre que no estén eximidos del cumplimiento de CRR.
- **Definición del umbral de significatividad.** Las entidades de crédito evaluarán la materialidad de las obligaciones crediticias en mora utilizando como referencia el siguiente doble umbral:
 - Un límite igual a la suma de todas las cantidades en mora debidas por el deudor a una entidad de crédito, su entidad matriz o cualquier de sus filiales, que sea igual a:
 - **100€** para las exposiciones minoristas.
 - **500€** para las exposiciones mayoristas.
 - Un límite igual al porcentaje de la obligación crediticia vencida respecto al total de las exposiciones en balance de dicho deudor, excluida la renta variable, frente a la entidad de crédito, su entidad matriz o cualquiera de sus filiales que se fijará en el 1%.
- **Operaciones individuales.** Para las entidades de crédito que, en el caso de exposiciones minoristas, apliquen la definición de impago de CRR al nivel de una operación individual, el umbral se aplicará al nivel de la operación individual otorgada al deudor por la entidad de crédito, su empresa matriz o cualquiera de sus filiales.
- **Default del deudor.** Se considerará que se ha producido un default cuando se exceda el doble umbral mencionado anteriormente durante 90 días consecutivos.

3. Próximos pasos

- La presente circular entrará en vigor a **los veinte días** de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).
- Las entidades de crédito aplicarán este umbral a partir de **31 de diciembre de 2020**. No obstante, las entidades deberán notificar al BdE antes del **31 de diciembre de 2019** la fecha exacta en la que empezarán a aplicar dicho umbral.

03/12/2019

Circular 4/2019 sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros

1. Contexto

En enero de 2014 entró en vigor el Real Decreto-ley 14/2013 que excluía a los establecimientos financieros de crédito (EFC) de la definición de entidades de crédito. Los EFC mantienen desde entonces un régimen simplificado transitorio basado en la regulación contable anterior a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 14/2013. Como consecuencia de esto, la Circular 4/2017 sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, que adapta el régimen contable de las entidades de crédito españolas a IFRS 9 e IFRS 15, no es aplicable a los EFC.

En este contexto, el BdE ha publicado la **Circular 4/2019 sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros**, dirigida a los EFC, con el objetivo de terminar con el régimen transitorio establecido desde 2014. En concreto, esta Circular toma como referencia para los EFC determinados requerimientos relativos a la publicación de información financiera contemplados en la Circular 4/2017, como las características y elementos de la información interna o los criterios de reconocimiento, valoración, presentación e información para incluir en la memoria.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Esta Circular aplica a las empresas que, sin tener la consideración de entidad de crédito y previa autorización del Ministro de Economía y Competitividad, se dediquen con carácter profesional a ejercer una o varias de las siguientes actividades:
 - La concesión de préstamos y créditos.
 - El factoring.
 - El arrendamiento financiero.
 - Las de concesión de avales y garantías, y suscripción de compromisos similares.
 - La concesión de hipotecas inversas.
- **Requerimientos de reporting.** Esta Circular establece para los EFC los siguientes requerimientos contemplados en la Circular 4/2017:
 - Contenido de las cuentas anuales individuales y consolidadas.
 - Estados financieros públicos individuales y consolidados.
 - Características y elementos de la información financiera.
 - Criterios de reconocimiento, valoración, presentación e información para incluir en la Memoria.
 - Criterios de elaboración de la información reservada.
 - Desarrollo contable interno y control de gestión.
 - Presentación de información financiera en el BdE.
- **Periodicidad de los estados reservados.** Esta Circular introduce los estados reservados que los EFC deben remitir al BdE y, además, introduce las siguientes modificaciones:
 - Como norma general el plazo máximo de remisión se fija a fin del mes siguiente.
 - La periodicidad para la presentación de algunos estados es mayor que la recogida en la Circular 4/2017 para las entidades de crédito.

3. Próximos pasos

- La Circular entrará en vigor el **1 de enero de 2020**. No obstante, se establecen disposiciones transitorias respecto de la aplicación de algunos preceptos relativos a las cuentas anuales, estados financieros públicos y reservados.



31/10/2019

Final Rule on modifications to resolution plan requirements

1. Contexto

La sección 165 de la Dodd-Frank Act exige a algunas entidades financieras la remisión de información periódica sobre sus planes para llevar a cabo una resolución rápida y ordenada según lo previsto en el U.S. Bankruptcy Code en caso de dificultad o inviabilidad financiera. En mayo de 2019, las Fed y la FDIC (las agencias) publicaron una propuesta de norma sobre la modificación de los requisitos de los planes de resolución. Esta propuesta de norma pretendía enmendar ciertos cambios introducidos por la Economic Growth, Regulatory Relief, and Consumer Protection Act (EGRRCPA) a la Dodd-Frank Act y mejorar ciertos aspectos relativos a la 2011 Joint resolution plan rule basados en la experiencia de las agencias tras la implantación de esta norma desde su adopción.

En este contexto, la Fed y la FDIC han publicado una **Norma Final sobre modificaciones en los requerimientos de los planes de resolución**, con el objetivo de incluir las modificaciones previstas en la EGRRCPA sobre la Dodd-Frank Act. En concreto, este documento incluye una propuesta que utilizaría las categorías basadas en riesgo para determinar la aplicabilidad de los requerimientos relacionados con los planes de resolución sobre determinadas organizaciones bancarias extranjeras y de USA; así como una propuesta para ampliar el período para la remisión de los planes de resolución; permitir una remisión más específica de los planes de resolución; y mejorar ciertos aspectos de la norma actual.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Esta Norma Final afecta a los bancos nacionales y extranjeros con un volumen total de activos consolidados igual o superior a los 100 MM\$ e inferior a los 250 MM\$ en activos consolidados.
- **Resumen de la propuesta del plan de resolución.** Esta Norma Final pretende simplificar, clarificar y mejorar la remisión de los planes de resolución, y revisar los procesos y plazos aplicables. Entre otros aspectos, este documento pretende:
 - Clasificar las entidades a las que se aplican requerimientos relacionados con los de planes de resolución, incluyendo aquellas identificadas de conformidad con la EGRRCPA, en función de las categorías de entidades sujetas a una frecuencia de remisión de información determinada, con el objetivo de adaptar el contenido del plan. En este sentido, la Fed propone emplear indicadores basados en riesgo (estándares I, II, III, y IV) para identificar los siguientes categorías de entidades:
 - **Entidades sujetas a una remisión de información bianual**, que son aquellas entidades de la categoría I (G-SIB) a las que se les exige enviar sus planes de resolución cada dos años, alternando un plan de resolución completo y un plan de resolución específico.
 - **Entidades sujetas a una remisión de información trianual**, que son aquellas entidades de las categorías II y III a las que se les exige enviar sus planes de resolución cada tres años, alternando un plan de resolución completo con un plan de resolución específico.
 - **Entidades sujetas a una remisión de información reducida trianual**, que son aquellas organizaciones bancarias extranjeras (FBO) con un volumen total de activos igual o superior a los 250 \$MM y que no están sujetas a los estándares de las categorías II y III, y a las que se les exige enviar en un primer momento un plan de resolución completo, y a partir de entonces, cada tres años, un plan de resolución reducido.
 - Mejorar la transparencia y proporcionar una mayor previsibilidad en el uso del plan de resolución reducido actual, el cual deberá incluir una descripción de los cambios significativos experimentados por la entidad y de los cambios recogidos en el análisis estratégico presentado en el plan de resolución anterior, así como los cambios realizados como consecuencia del feedback proporcionado por las agencias, las guías emitidas por estas, o los cambios regulatorios o legales.
 - Introducir una nueva categoría de plan, denominado plan de resolución específico con el objetivo de remitir únicamente información actualizada en lugar de remitir toda la información al completo. Este plan de resolución específico sería una parte del plan de resolución completo.
 - Eliminar el plan 'a medida'. La Norma Final elimina esta categoría de plan que exige la remisión de un plan de resolución centrado en aquellas actividades no bancarias que pueden representar dificultades para la ejecución de la estrategia de resolución de la entidad.
 - Actualizar determinados elementos de procedimiento previstos en la norma actual (ej. cambios sobre las definiciones, o identificación de operaciones críticas).

3. Próximos pasos

- Esta Norma Final entrará en vigor a partir de los **60 días desde su publicación en el Registro Federal**.
- Las entidades sujetas a una remisión de información bianual (entidades sujetas a los estándares de categoría I) el 1 de octubre de 2020 están obligadas a presentar sus próximos planes de resolución antes del **1 de julio de 2021**.
- Las entidades sujetas a una remisión de información trianual (entidades sujetas a los estándares de categoría II y categoría III) el 1 de octubre de 2020 están obligadas a presentar sus próximos planes de resolución antes del **1 de julio de 2021**.
- Las entidades sujetas a una remisión de información reducida trianual (resto de entidades) el 1 de octubre de 2020 están obligadas a presentar sus próximos planes de resolución antes del **1 de julio de 2022**.



16/10/2019

- **Final Rule on Changes to applicability thresholds for regulatory capital and liquidity requirements**
- **Final Rule on Prudential Standards for Large Bank Holding Companies, Savings and Loan Holding Companies, and Foreign Banking Organizations**
- **Annex**

1. Contexto

En 2013, las agencias (Fed/FDIC/OCC) adoptaron Normas Finales que revisaban el capital regulatorio de las entidades bancarias y que abordaban, entre otras cosas, las debilidades del marco regulatorio surgidas tras la crisis. En concreto, se mejoró tanto la calidad como la cantidad del capital regulatorio, aumentando la sensibilidad al riesgo de los requerimientos de capital. Además, en 2014 se adoptó la Liquidity Coverage Ratio (LCR) Rule para mejorar la resiliencia del sector bancario en los stress test, reforzando la posición de los bancos estadounidenses en su operativa de préstamo de dinero e intermediación financiera ante shocks en el mercado. Por otro lado, en 2018 y 2019, la Fed inició una consulta pública de dos propuestas para revisar el marco de aplicación de los estándares prudenciales a los large holding banks.

En este contexto, la Fed ha publicado la **Norma final relativa a los estándares prudenciales para Large Bank Holding Companies (LBHC), Savings and Loan Holding Companies (SLHC) y Foreign Banking Organizations (FBO)**, y además, las agencias han publicado la **Norma final relativa a la aplicabilidad de los umbrales de capital regulatorio y requerimientos de liquidez**, con las que se pretende dar una mayor consistencia a los requisitos regulatorios para las LBHC con base a su perfil de riesgo, teniendo en cuenta el tamaño y la complejidad de las mismas, así como su potencial riesgo sistémico.

2. Principales aspectos

Fed/OCC/FDIC - Final Rule on Changes to applicability thresholds for regulatory capital and liquidity requirements

- **Categorías según el perfil de riesgo:**
 - Categoría I: G-SIB.
 - Categoría II: ≥ 700 MM\$ total de activos consolidados o ≥ 75 MM\$ en actividades transfronterizas.
 - Categoría III: ≥ 250 MM\$ total de activos consolidados o ≥ 75 MM\$ en activos no financieros, financiación mayorista ponderada a corto plazo (wSTWF) o exposiciones fuera de balance.
 - Categoría IV: otras entidades con activos totales entre 100 MM\$ y 250 MM\$.
 - Otras entidades: activos totales entre 50 MM\$ y 100 MM\$.
- **Requerimientos de capital.** Esta Norma Final modifica los requerimientos de capital para las entidades incluidas en la Categoría III aplicando los requerimientos establecidos en la Norma Final sobre la simplificación de la Norma de Capital (e.g. requisitos de capital simplificados para servicios hipotecarios).
- **Requerimientos de liquidez.** Esta Norma Final introduce modificaciones relativas a los requerimientos de liquidez sobre las distintas categorías de entidades:
 - Categoría I. Adicionalmente a los requerimientos existentes para las G-SIB, las entidades de depósito filiales en USA de una G-SIB con activos consolidados iguales o superiores a 10 MM\$, estarán sujetas al pleno requerimiento de LCR aplicable a las G-SIB.
 - Categoría II. Adicionalmente a los requerimientos existentes para las entidades incluidas en esta categoría, las entidades de depósito filiales con activos consolidados iguales o superiores a 10 MM\$, estarán sujetas al pleno requerimiento de LCR y NSFR.
 - Categoría III. Los requerimientos de liquidez se dividen en dos subcategorías en función de su wSTWF: i) si los wSTWF ≥ 75 MM\$ se aplicará el pleno requerimiento de LCR y NSFR; y ii) si los wSTWF < 75 MM\$ se aplicará el 85% del requerimiento de LCR y NSFR.
 - Categoría IV. Los requerimientos de liquidez se dividen en dos subcategorías en función de su wSTWF: i) si los wSTWF ≥ 50 MM\$ se aplicará el 70% del requerimiento de LCR y NSFR; y ii) si los wSTWF < 50 MM\$ no aplicarán el requerimiento de LCR.

2. Principales aspectos (continúa)

Fed - Final Rule on Prudential Standards for Large Bank Holding Companies, Savings and Loan Holding Companies, and Foreign Banking Organizations

Además de lo aprobado por las agencias, la Fed ha introducido otros estándares prudenciales para las LBHC, SLHC y FBO relativos a:

- **Límites de crédito por cliente.** Esta Norma Final modifica los umbrales para limitar los créditos individuales a las entidades incluidas en las categorías I, II y III, adaptándolas a las anteriormente aplicables IHC con 250 MM\$ en activos totales (i.e. el límite de exposición crediticia neta total del 25% de T1, el tratamiento de las exposiciones a vehículos especiales (SPV) y la aplicación de los test de relaciones de interdependencia económica y de control, así como la frecuencia).
- **Requerimientos para las Covered SLHC.** Esta Norma Final establece los requerimientos para las Covered SLHC relativos a la gestión del riesgo de liquidez, stress test interno y buffers adicionales.
- **Gestión de riesgos y requisitos del Comité de Riesgos.** Esta Norma Final establece el requerimiento de disponer de un comité de riesgos a todas aquellas Bank Holding Companies (BHC) o Covered SLHCs, tanto cotizadas como privadas, que dispongan de activos consolidados ≥ 50 MM\$. Por otro lado, en lo relativo a las FBO, se han reforzado los siguientes estándares prudenciales:
 - Eliminación del requerimiento de gestión de riesgos y requisitos del comité de riesgos a las FBO con activos totales consolidados < 50 MM\$, y la obligación de realizar un stress test de capital.
 - Las FBO con activos totales consolidados ≥ 100 MM\$ pero < 50 MM\$ en activos americanos deberán certificar de forma anual que mantienen un comité de riesgos cualificado que supervisa las políticas de gestión del riesgo en las operaciones combinadas en USA de las FBO.
 - Esta Norma Final requiere a las FBO con activos totales consolidados ≥ 100 MM\$, y al menos 50 MM\$ pero < 100 MM\$ en activos americanos, cumplir de forma más detallada los requerimientos de gestión de riesgos, el comité de riesgos y el CRO.
- **Requerimientos de buffer.** Esta Norma Final revisa la definición de los highly liquid assets (HQLA) bajo los estándares prudenciales revisados, para incluir todos aquellos activos que puedan ser considerados HQLA bajo la norma LCR.
- **Stress test.** Esta Norma Final revisa los requerimientos relativos a la obligación de llevar a cabo stress test aumentando el umbral mínimo a 250 MM\$, eliminando el escenario "adverso", y cambiando el periodo para realizar el stress test de anual a "periódico", de forma que se realizará cada dos años.

3. Próximos pasos

- Estas Normas Finales serán aplicables a partir del **60 días desde su publicación en el Registro Federal.**



20/11/2019

Final rule on revisions to the Supplementary Leverage Ratio to exclude certain central bank deposits of banking organizations predominantly engaged in custody, safekeeping and asset servicing activities

1. Contexto

La sección 402 de la Economic Growth, Regulatory Relief, and Consumer Protection Act (EGRRCPA) encomienda a la Fed, la FDIC y la OCC (agencias) la modificación del marco sobre el ratio de apalancamiento adicional (SLR) previsto en la norma sobre capital regulatorio con el objetivo de excluir del cálculo del SLR determinados fondos de organizaciones bancarias depositados en bancos centrales. En este sentido, en abril de 2019, las agencias publicaron una propuesta de norma sobre la revisión del SLR.

En este contexto, tras la propuesta de norma, las agencias han publicado una **Norma final sobre la revisión del SRL** con el objetivo de excluir del cálculo del SRL determinados fondos de organizaciones bancarias depositados en bancos centrales, siempre que la actividad de la organización bancaria esté principalmente orientada a la custodia, salvaguarda y gestión de activos. Cabe destacar que esta publicación definitiva de la norma no incorpora cambios respecto a la propuesta previa.

2. Principales aspectos

- Esta norma final considera que las entidades de depósito se **dedican principalmente a la custodia, salvaguarda y gestión de activos** siempre que la entidad de depósito principal de la organización cuente con un **ratio de activos bajo custodia (AUC) sobre el total de activos de 30:1**.
- Esta norma final también establece que las organizaciones bancarias de custodia (i.e. una organización de entidades de depósitos, junto con cualquier filial de la entidad de depósito) **excluirán los depósitos colocados en bancos centrales cualificados** del denominador del SLR. En este sentido, se considera que un banco central cualificado sería:
 - La Reserva Federal.
 - El Banco Central Europeo (ECB).
 - Un banco central de un país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) siempre que las exposiciones del país se califiquen con un nivel de riesgo del 0% de conformidad con la norma de capital, y que la deuda de dicho país no se encuentre en default, o no haya estado en default durante los cinco años anteriores.
- Además, esta norma final establece que el **importe de los depósitos colocados en bancos centrales que podrán ser excluidos** del denominador del SLR estará limitado por el importe de pasivos depositados, relativos a las cuentas de custodia o fiduciarias y de salvaguarda, que tenga la entidad dentro del balance de la organización bancaria de custodia.

3. Próximos pasos

- Esta norma final será de aplicación a partir del **1 de abril de 2020**.



22/11/2019

Final Rule on Standardized Approach for Calculating the Exposure Amount of Derivative

1. Contexto

En 2014, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) lanzó un nuevo enfoque con el fin de calcular la exposición de contratos de derivados, denominado enfoque estandarizado para el riesgo de crédito de contraparte (SA-CCR). Con este nuevo estándar, las entidades calculan la exposición de sus contratos de derivados tras la compensación por netting de los importes en riesgo. En octubre de 2018, la Fed, FDIC y OCC (las agencias) realizaron una propuesta normativa con el objetivo de implementar un enfoque estandarizado para calcular la exposición de derivados (SA-CCR). Esta propuesta normativa tiene la intención de reemplazar la metodología de exposición actual para entidades grandes e internacionalmente activas, mientras que otras entidades más pequeñas podrán adoptar voluntariamente SA-CCR.

En este contexto, las agencias han emitido una **norma final sobre el enfoque estandarizado para calcular la exposición de derivados** con el fin de ofrecer un enfoque alternativo al método de exposición actual (CEM) para calcular la exposición a derivados bajo las reglas de capital regulatorio de las agencias. En particular, este documento establece el funcionamiento del SA-CCR, revisa el Marco de Transacciones Compensadas, así como el Ratio de Apalancamiento adicional (SLR).

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.**
 - Las entidades con enfoques avanzados generalmente pueden usar SA-CCR o IMM con el propósito de determinar los activos ponderados por riesgo bajo enfoques avanzados, y deben usar SA-CCR con el propósito de determinar el nivel de activos ponderados por riesgo bajo el enfoque estandarizado, así como el índice de apalancamiento adicional.
 - Las entidades con enfoques no avanzados pueden continuar usando CEM o elegir usar SA-CCR para el enfoque estandarizado y el índice de apalancamiento adicional.
- **Funcionamiento del SA-CCR.** Esta norma final implementa el enfoque estandarizado para el riesgo de crédito de contraparte, de manera consistente con los elementos centrales del estándar del Comité de Basilea:
 - **Funcionamiento.** Según la norma final, una entidad que usa SA-CCR determinará el importe de exposición para un conjunto neteado de contratos derivados de la siguiente manera: $\text{importe de exposición} = \text{factor alfa} \times (\text{coste de reposición} + \text{potencial exposición futura})$
 - El coste de reposición se basa en el valor razonable calculado bajo US GAAP, con ajustes para reflejar el intercambio de garantías por transacciones con margen.
 - La exposición potencial futura se basa en el importe teórico y el vencimiento del contrato de derivados, las volatilidades observadas durante la crisis financiera para diferentes clases de contratos de derivados, el intercambio de garantías y la compensación total o parcial entre los contratos de derivados que comparten una relación económica.
- **Marco de transacciones compensadas.** Esta norma final reemplaza el CEM por SA-CCR en las entidades con enfoques avanzados tanto en enfoques estándar como avanzados. Las entidades con enfoques no avanzados pueden optar entre SA-CCR o CEM para los contratos de derivados compensados y no compensados, pero han de usar el mismo enfoque para ambos. Además, esta propuesta simplifica la fórmula que las entidades que son miembros de la cámara de compensación deben utilizar al calcular los activos ponderados por riesgos para sus contribuciones al fondo de insolvencias de la cámara.
- **Ratio de apalancamiento adicional.** Las entidades que utilicen SA-CCR para el cálculo de la exposición de sus contratos de derivados deberán utilizar también este método a efectos del ratio de apalancamiento adicional.

3. Próximos pasos

- Esta norma final entrará en vigor a partir del **1 de abril de 2020**, siendo de cumplimiento obligatorio a partir del **1 de enero de 2022** para las entidades de enfoques avanzados.



18/12/2019

Final Rule on Regulatory Capital Treatment for High Volatility Commercial Real Estate (HVCRE) Exposures

1. Contexto

En mayo de 2018, entró en vigor la Economic Growth, Regulatory Relief, and Consumer Protection Act (EGRRCPA) que añadió una nueva sección a la Ley Federal de Seguro de Depósito (FDI) que proporcionaba la definición de préstamo con exposiciones comerciales inmobiliarias de alta volatilidad (HVCRE) para adquisición, desarrollo o construcción (ADC). Como consecuencia de esto, en septiembre de 2018, las Agencias publicaron una propuesta para revisar la definición de HVCRE con el fin de calcular los activos ponderados por riesgo (RWA) tanto bajo el enfoque estandarizado como el basado en calificaciones internas.

En este contexto, las Agencias han publicado la **Norma final para el tratamiento de capital regulatorio para exposiciones comerciales inmobiliarias de alta volatilidad (HVCRE)** con el objetivo de revisar la definición de exposición HVCRE de la norma de capital para que se ajuste a la definición legal de un préstamo HVCRE ADC. En concreto, esta norma final recoge el ámbito de aplicación, la revisión de la definición de HVCRE, así como las diferencias respecto a la anterior regulación y las exclusiones a la misma.

2. Principales aspectos

- **Ámbito de aplicación.** Esta norma final será de aplicación a todos los bancos nacionales y a las asociaciones de ahorro federales (FSA), incluidos los bancos comunitarios, excepto a las organizaciones bancarias comunitarias que califiquen y que opten por utilizar el Community Bank Leverage Ratio Framework. Por otro lado, los préstamos originados con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta norma final deben ponderarse en función del riesgo utilizando la nueva definición revisada de exposición HVCRE. Además, esta nueva definición permite a las organizaciones bancarias mantener su tratamiento actual de capital para los préstamos ADC originados entre el 1 de enero de 2015 y la fecha de vigencia de esta regla final.
- **Revisión de la definición de exposición HVCRE.** Una facilidad de crédito debe cumplir con los siguientes criterios para ser clasificada como HVCRE:
 - La facilidad de crédito debe principalmente financiar o refinanciar la ADC de inmuebles.
 - El propósito de la facilidad de crédito debe ser financiar la ADC o mejora de dichos bienes inmuebles y convertirlos en bienes inmuebles que generen ingresos.
 - El reembolso de la facilidad de crédito debe depender de los ingresos futuros, o de la venta o refinanciación de dichos bienes inmuebles.
- Las diferencias respecto a la anterior definición son:
 - La definición anterior se aplicaba a los préstamos que financiaban las actividades de ADC, mientras que la nueva definición sólo se aplica a los préstamos que financian principalmente las actividades de la ADC y que están garantizados por terrenos o bienes raíces mejorados. Este cambio excluye las facilidad de crédito de uso múltiple que financian principalmente la compra de equipo u otras actividades no relacionadas con ADC.
 - La nueva definición permite que el valor total del terreno aportado por el prestatario, menos el importe total de cualquier gravamen sobre el inmueble que garantice la HVCRE, se tome en cuenta para la contribución de capital del 15% del valor completo de tasación del inmueble, que es uno de los criterios para la exención de la ponderación de riesgo elevado.
- **Exclusiones de la definición revisada de exposición al HVCRE:**
 - Facilidad de crédito que financien la ADC para la construcción de viviendas residenciales de una a cuatro familias. Esta excepción no incluye las facilidad de crédito que sólo financien actividades de desarrollo de terreno.
 - Facilidad de crédito que financien la ADC de proyectos inmobiliarios para el Desarrollo Comunitario según lo dispuesto por las regulaciones de la Ley de Reinversión Comunitaria (CRA) de las Agencias.
 - Facilidad de crédito que financien la ADC de terrenos agrícolas.
 - Préstamos sobre propiedades que produzcan ingresos ya existentes que califiquen como financiaciones permanentes: facilidad de crédito que financien la adquisición o refinanciación de propiedades inmobiliarias que produzcan ingresos existentes garantizados por una hipoteca sobre dichas propiedades.
 - Facilidad de crédito para ciertos proyectos inmobiliarios comerciales.
 - En el supuesto de reclasificación como una exposición no HVCRE.

3. Próximos pasos

- Esta norma final será de aplicación a partir del **1 de abril de 2020**.



09/10/2019

Final Rule Amending Stress Testing Rule for National Banks and Federal Savings Associations

1. Contexto

En 2010 se publicó la Dodd-Frank Act que requería a todos aquellos National Banks y Federal Savings Associations (FSA), que tuviesen activos consolidados mayores a 10 MM\$ a realizar un stress test anual. Además, la Dodd-Frank Act estableció que la OCC sería la responsable de recibir la información de los stress test de dichas entidades. En octubre de 2012, la OCC publicó la Regulación del Stress test, estableciendo dos subcategorías de entidades (entre 10 MM\$ y 50 MM\$, y más de 50 MM\$) con requerimientos diferentes en función de las mismas. Por otro lado, en 2018 se publicó the Economic Growth, Regulatory Relief, and Consumer Protection Act (EGRRCPA), que introducía modificaciones sobre la regulación original relativa a stress test de la Dodd-Frank Act.

En este contexto, la OCC ha publicado la **Norma Final que introduce modificaciones sobre la Regulación de los Stress test para los National Banks y Federal Saving Associations**, con el fin de adecuar la normativa a las modificaciones legislativas que ha ido sufriendo la regulación de los stress test. En concreto, las modificaciones introducidas abordan, entre otros, el aumento del umbral para realizar los tests de stress en las entidades financieras, pasando de los 10 MM\$ a los 250 MM\$ de activos consolidados; el cambio en la frecuencia en la realización de los stress test pasando de forma anual a periódica; y la reducción del número de escenarios de tres a dos, eliminando el escenario adverso.

2. Principales aspectos

- **Entidades sujetas a realizar stress test.** Esta norma final elimina las dos subcategorías de entidades existentes (entre 10 MM\$ y 50 MM\$, y más de 50 MM\$), y se revisa el término “covered institution” para acotarlo a aquellos National Banks o FSAs con activos consolidados mayores a 250 MM\$.
- **Frecuencia del Stress test.** Esta Norma Final modifica el requerimiento de realizar los stress test anualmente, pasando a un requerimiento periódico. En concreto, se establece como regla general el requerimiento de realizarlos y presentarlos cada dos años a partir de 2020, y continuando en los años pares. Como excepción se recoge el requerimiento de realizarlo de forma anual si la entidad consolida bajo un holding que debe llevarlo a cabo anualmente. Además, en noviembre de 2018, el Consejo de la OCC publicó una propuesta de normativa para dividir los large holdings en cuatro categorías en función de su riesgo, para determinar la aplicación de estándares prudenciales, entre ellos los relativos a stress test:
 - Categoría I: obligación de realizar los stress test de forma anual.
 - Categoría II: obligación de realizar los stress test de forma anual.
 - Categoría III: obligación de realizar los stress test de forma bianual.
 - Categoría IV: sin obligación de realizar los stress test.
- **Escenarios de Stress test.** Esta Norma Final elimina la obligación de incluir el escenario adverso en los stress test, limitándose por tanto, solo a los escenarios base y severo.
- **Periodo de transición.** Esta Norma Final establece que las entidades que pasen a estar sujetas a la realización de stress test, tendrán la obligación de realizar y presentar los resultados durante el primer año de reporte tras los tres primeros trimestres después de haber pasado a ser considerada entidad sujeta a realizar stress test. Sin embargo, esta Norma Final no establece un periodo de transición para una entidad que pase a tener que realizar stress test de forma anual, sino que deberá comenzar a realizar stress test anualmente a partir del siguiente año de reporte.

3, Próximos pasos

- Esta Norma Final será aplicable a partir del **24 de noviembre de 2019**.

Servicio de Alertas Normativas de Management Solutions

Management Solutions impulsa el conocimiento inmediato de las novedades regulatorias entre sus profesionales y clientes a través de la App FinRegAlerts

Servicio de Alertas Normativas

- El área de I+D de Management Solutions vigila a diario las publicaciones normativas de más de 20 reguladores y supervisores financieros.
- Sobre las publicaciones con mayor impacto potencial para los clientes de MS, I+D viene emitiendo alertas de publicación desde comienzos de 2013.
- Las alertas se emiten en versión bilingüe (castellano e inglés) en menos de 24 horas desde la publicación por el regulador.
- Asimismo, con carácter trimestral se publica el Informe de Normativa, que recopila las alertas del periodo y anticipa los principales cambios regulatorios del siguiente trimestre.
- El servicio de alertas normativas financieras de Management Solutions se presta a través de la App FinRegAlerts para dispositivos móviles, que puede descargarse de forma gratuita desde las principales tiendas de aplicaciones:



Reguladores





Nuestro objetivo es superar las expectativas de nuestros clientes convirtiéndonos en socios de confianza

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos, tanto en sus componentes funcionales como en la implantación de sus tecnologías relacionadas.

Con un equipo multidisciplinar de 2.500 profesionales, Management Solutions desarrolla su actividad a través de 27 oficinas (13 en Europa, 13 en América y 1 en Asia).

Para dar cobertura a las necesidades de sus clientes, Management Solutions estructura sus prácticas por industrias (Entidades Financieras, Energía, Telecomunicaciones, Consumo e Industria, Gobierno y Construcción), agrupando una amplia gama de competencias (Estrategia, Gestión Comercial y Marketing, Organización y Procesos, Gestión y Control de Riesgos, Información de Gestión y Financiera, y Nuevas Tecnologías).

Javier Calvo Martín

Socio en Management Solutions
javier.calvo.martin@msgermany.com.de

Manuel Ángel Guzmán Caba

Director de I+D en Management Solutions
manuel.guzman@msspain.com

Marta Hierro Triviño

Directora en Management Solutions
marta.hierro@msspain.com

Paula Moreno Caballero

Consultora de I+D en Management Solutions
paula.moreno@msspain.com

Management Solutions

Tel. (+34) 91 183 08 00
www.managementsolutions.com

Cláusula de confidencialidad

© GMS Management Solutions, S.L., 2020. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización previa y por escrito de GMS Management Solutions, S.L.

La presente publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento de ningún tipo. Los datos utilizados para elaborar la presente publicación provienen de fuentes de información públicas. GMS Management Solutions, S.L. no asume responsabilidad sobre la veracidad o corrección de dichos datos.

Management Solutions, servicios profesionales de consultoría

Management Solutions es una firma internacional de servicios de consultoría, centrada en el asesoramiento de negocio, riesgos, finanzas, organización y procesos.

Para más información visita www.managementsolutions.com

Síguenos en:    

© Management Solutions. 2020
Todos los derechos reservados

Todos los derechos reservados. Queda prohibida la reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, total o parcial, gratuita u onerosa, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa y por escrito de Management Solutions.

La información contenida en esta publicación es únicamente a título informativo. Management Solutions no se hace responsable del uso que de esta información puedan hacer terceras personas. Nadie puede hacer uso de este material salvo autorización expresa por parte de Management Solutions.

Madrid Barcelona Bilbao La Coruña London Frankfurt Paris Amsterdam Oslo Warszawa Zürich Milano Roma Lisboa Beijing New York Boston
Atlanta Birmingham Houston SJ de Puerto Rico Costa Rica Ciudad de México Medellín Bogotá Quito São Paulo Lima Santiago de Chile Buenos Aires

www.managementsolutions.com